



CONCEJO MUNICIPAL
CERETÉ -CORDOBA
CL. 14 N 12-31 TEL 7640075

ACUERDO N° 08
Junio 10 de 2014

POR EL CUAL SE AMPLIA Y AJUSTA EL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CERETE - CORDOBA, SEGÚN RECOMENDACIONES ESPECIFICAS Y TECNICAS DE LA CORPORACION AUTONOMA DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE (C.V.S).

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CERETE, DEPARTAMENTO DE CORDOBA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 313 y 311 de la Constitución política Colombiana, por las leyes 9° de 1989, 99 de 1993, 152 de 1994, 134 de 1994, 136 de 1994, 388 de 1997, 507 de 1999, 614 de 2000, 810 de 2003, 902 de 2004, 1152 de 2007, 1228 de 2008, decreto 879 de 1998 en sus artículos 13, 14, 15 y demás normas existentes en este ámbito y:

CONSIDERANDO

Que al examinar la Ley 388 de 1997 y el Decreto Nacional 932 de 2002 y Decreto reglamentario 4002 del 2004 se encuentra lo siguiente:

1) Sobre la revisión de los Planes de Ordenamiento Territorial, el numeral 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 dispone:

"Las revisiones estarán sometidas al mismo procedimiento previsto para su aprobación y deberán sustentarse en parámetros e indicadores de seguimiento relacionados con cambios significativos en las previsiones sobre población urbana; la dinámica de ajustes en usos o intensidad de los usos del suelo; la necesidad o conveniencia de ejecutar proyectos de impacto en materia de transporte masivo, infraestructuras, expansión de servicios públicos o proyectos de renovación urbana; la ejecución de macroproyectos de infraestructura regional o metropolitana que generen impactos sobre el ordenamiento del territorio municipal o distrital, así como en la evaluación de sus objetivos y metas del respectivo Plan."

2) El artículo 1° del Decreto Nacional 932 de 2002, define la revisión del Plan de



**CONCEJO MUNICIPAL
CERETÉ -CORDOBA
CL. 14 N 12-31 TEL 7640075**

Ordenamiento Territorial en los siguientes términos:

"REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.- En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 388 de 1997, se entenderá por revisión del Plan de Ordenamiento Territorial la reconsideración general o parcial de sus objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas que, como consecuencia del seguimiento y evaluación de su implementación frente a la evolución de las principales características del ordenamiento físico – territorial del municipio o distrito, suponga la reformulación completa del correspondiente Plan, o la actualización o ajuste de sus contenidos de corto, mediano o largo plazo."

3) El artículo 2º del decreto en mención, establece la oportunidad y viabilidad de las revisiones del Plan de Ordenamiento Territorial de la siguiente manera: "Cuando en el curso de la vigencia de un Plan de Ordenamiento Territorial llegue a su término el periodo de vigencia de los contenidos de corto, mediano y largo plazo deberá procederse a su revisión, sin perjuicio de aquellas revisiones que deban emprenderse de manera extraordinaria con motivo de la ocurrencia de las condiciones previstas en el mismo Plan para su revisión, y cuando se sustenten en los supuestos y las circunstancias que se señalen en el numeral 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o en el artículo 4 del presente decreto.

Parágrafo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 388 de 1997, la modificación excepcional de alguna o algunas de las normas urbanísticas de carácter estructural o general del Plan de Ordenamiento Territorial, que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General y Urbano del Plan de Ordenamiento Territorial, podrá emprenderse en cualquier momento siempre y cuando se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación.

La modificación excepcional de estas normas se sujetará en todo a las previsiones vigentes en el Plan de Ordenamiento Territorial, de acuerdo con la jerarquía de prevalencia de los componentes, contenidos y demás normas urbanísticas que lo integran."

Finalmente, el Artículo 5 del Decreto 4002 del 2004 el cual reglamenta los artículos 15 y 28 de la Ley 388 de 1997 dispone lo siguiente:

"Los Concejos municipales o distritales, por iniciativa del alcalde y en el comienzo del período constitucional de este, podrán revisar y ajustar los contenidos de largo, mediano o corto plazo de los Planes de Ordenamiento Territorial, siempre y cuando haya vencido el término de vigencia de cada uno de ellos, según lo establecido en



**CONCEJO MUNICIPAL
CERETÉ -CORDOBA**
CL. 14 N 12-31 TEL 7640075

dichos planes. Tales revisiones se harán por los motivos y condiciones contemplados en los mismos Planes de Ordenamiento Territorial para su revisión, según los criterios que establece el artículo 28 anteriormente citado", Artículo 5, Revisión de los Planes de Ordenamiento Territorial.

En el **Parágrafo**, "Por razones de excepcional interés público, o de fuerza mayor o caso fortuito, el alcalde municipal o distrital podrá iniciar en cualquier momento el proceso de revisión del Plan o de alguno de sus contenidos. Serán circunstancias de excepcional interés público, o de fuerza mayor o caso fortuito, que justifiquen la revisión del Plan de Ordenamiento las siguientes:

- a) La declaratoria de desastre o calamidad pública de que tratan los artículos 18 y 48 del Decreto Ley 919 de 1989, por la ocurrencia súbita de desastres de origen natural o antrópico;
- b) Los resultados de estudios técnicos detallados sobre amenazas, riesgos y vulnerabilidad que justifiquen la recalificación de áreas de riesgo no mitigable y otras condiciones de restricción diferentes de las originalmente adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente".

Que la revisión es un procedimiento de carácter técnico y jurídico establecido por la Ley de Desarrollo Territorial, con el fin principal de actualizar, modificar o ajustar sus contenidos y normas de acuerdo a la vigencia del Plan (corto, mediano y largo plazo) de manera que se asegure la Construcción efectiva del modelo territorial adoptado por el municipio.

En cuanto a la oportunidad y viabilidad de las revisiones, es preciso anotar que:

- Se debe proceder a la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial cuando llegue a su término el periodo de vigencia de los contenidos de corto, mediano y largo plazo, sin perjuicio de aquellas revisiones que deban emprenderse de manera extraordinaria con motivo de la ocurrencia de las condiciones previstas en el mismo Plan para su revisión.

La modificación excepcional de las normas urbanísticas estructurales y generales del Plan de Ordenamiento Territorial que tengan por objetivo asegurar la consecución de los objetivos y estrategias de largo y mediano plazo de los componentes general y urbano del Plan de Ordenamiento Territorial, puede emprenderse en cualquier momento siempre y cuando se demuestre y soporte técnicamente los motivos que dan lugar a su revisión.



**CONCEJO MUNICIPAL
CERETÉ -CORDOBA
CL. 14 N 12-31 TEL 7640075**

Que la administración municipal elaboro el documento general sobre la descripción del proceso de ajuste del ajuste y revisión del Plan Básico de Ordenamiento Territorial y la memoria justificativa por el cual se debe ajustar el PBOT del municipio.

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE AJUSTE AL PBOT DEL MUNICIPIO.

El proceso de ajuste al PBOT del municipio, se llevó a cabo con las exigencias del 388/97, se estableció el concurso de méritos, y se logró que el consultor apoyara y acompañara el proceso general hasta su final a la administración, para abaratar costos. Logrado este cometido, se procedió a realizar la invitación a Concejales, gremios existentes en el municipio, asociaciones, cooperativas, autoridades civiles, militares, eclesiásticas, juntas de acción comunal, personería, comunidad en general, funcionarios y fuerzas vivas urbanas y rurales, para realizar las mesas de concertación comunitarias en los sectores urbano y Rural, las cuales se llevaron a cabo de la siguiente forma:

1. Área urbana.
2. Área Rural por núcleos corregimentales.
3. Funcionarios, Concejales.

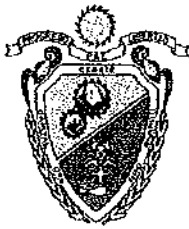
La participación de la Corporación Regional Ambiental CVS es básica dentro del proceso de ajuste al PBOT actual, ya que apoyan al municipio en todo o ambiental y direccionan el manejo a futuro dentro de los lineamientos existentes.

La parte financiera en los recursos a invertir por el estudio, este se financia con recursos totales del SGP en Desarrollo Institucional.

Para la parte eminentemente técnica sobre el proceso, las comunidades expusieron sus necesidades en el área urbana, y el área rural; y en conjunción con los funcionarios de la administración e instituciones descentralizadas se elabora el sistema de la Matriz DOFA, y la Construcción de escenarios, así como se elabora la priorización de proyectos mediante la metodología del Abaco de Regnier o valoración de colores. Cada una de las dependencias suministro sus estadísticas y necesidades; y con base al presupuesto de la vigencia 2011, se proyectaron los recursos para la edad del presente PBOT.

Se dejan los originales de las mesas de concertación con las firmas de los asistentes y sus números de cedula, que avalan la asistencia, y la zona a las que pertenecen dentro del ámbito urbano y rural, en los Anexos.

La matriz bibliográfica se recogió de la siguiente manera:



CONCEJO MUNICIPAL
CERETÉ -CORDOBA
CL. 14 N 12-31 TEL 7640075

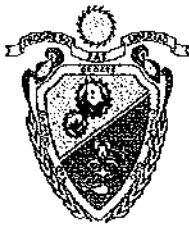
- a) Comunidad.
- b) PBOT anterior aprobado por la CVS.
- c) Cartografía del IGAC.
- d) Estudio de Suelos del IGAC 2007.
- e) Estudios elaborado por las Corporaciones Regionales Ambientales de la Zona, como la principal para el PBOT de municipio de CERETE, la CVS y Universidad de Córdoba.
- f) Apoyo de la CVS en la Guía Ambiental.
- g) Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR: C.V.S.
- h) Memorias generales y culturales de CERETE.
- i) Plan de Desarrollo Municipal y Departamental.
- j) MAVDT: Disposiciones generales de los ajuste a los POTs, en este caso PBOT.
- k) Ley 388/97, 99/03, 1028/07, 322/05, 152/94, Resolución 156/09 CVS, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
- l) Nueva Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (LOOT)

Las directrices de regionalidad y sub regionalidad, están enmarcadas dentro de la propuesta que el municipio hace en el presente PBOT en documento técnico

INSTRUMENTOS NORMATIVOS. El presente Acuerdo y las demás disposiciones reglamentarias del mismo, serán el principal instrumento de gestión administrativa para lograr la realización y cumplimiento cabal del proceso de Ordenamiento Territorial Municipal.

INSTRUMENTOS E INSTANCIAS DE PLANIFICACIÓN. El Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, el Expediente Municipal, el Plan de Movilidad y los Códigos de Usos de Suelos Municipal, El plan de Gestión Ambiental son los principales instrumentos de planificación del desarrollo municipal y se deberán formular y gestionar en coordinación y armonía, bajo los principios de complementariedad, subsidiaridad, transparencia e igualdad. Las instancias de planeación son: Secretaría de Planeación, Secretaría del Interior; Consejo Territorial de Planeación, Alcalde Municipal, Consejo Consultivo de PBOT.

INSTRUMENTOS TÉCNICOS. La información técnica presentada en los planos, mapas, tablas, gráficas y bases de datos, que hacen parte del presente acuerdo y



CONCEJO MUNICIPAL
CERETÉ -CORDOBA
CL. 14 N 12-31 TEL 7640075

demás que lleguen a conformar el Sistema de Información Municipal se constituyen en el instrumento técnico para la gestión del esquema a corto, mediano y largo plazo.

ACUERDA

ARTICULO 1: Adóptese el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Cereté – Córdoba, consignado en todos sus capítulos, títulos, artículos, y párrafos.
Parágrafo 1: Los Mapas, Documentos, Tablas, Gráficas y Anexos que aparecen en el presente Acuerdo, forman **Parte Integral** del mismo y los documentos o tomos, en los que se compone el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de CERETE– Córdoba, entiéndase Documento Acuerdo conteniendo el Componente General, el Componente Urbano, y el Componente Rural y Cartografía General; Documento Diagnostico. De igual manera se adopta el Código de Urbanismo o de Usos de Suelos, existente como parte integral, integrante y complementaria del presente P.B.O.T, sin menoscabo de las actuaciones que deba tomar el municipio en momentos determinados por necesidad de usos de suelos, de amenazas y riesgos, macro proyectos que deban cambiar el paisaje del suelo y sus usos actuales; pero teniendo en cuenta que no se debe alterar el sistema de protección y conservación de los suelos en sus humedales, rondas de río, ciénaga y medio ambiente en general, o perjudicial para el normal desarrollo de las diferentes comunidades; ni la alteración de sus derechos fundamentales y civiles.

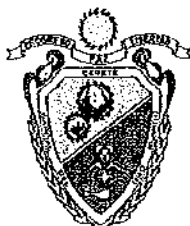
Parágrafo 2. Todos los artículos establecidos en este Acuerdo, y sus párrafos son sin excepción, un mandato expreso, de cumplimiento obligatorio.

CAPITULO I

CONCEPTOS Y PRINCIPIOS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE CERETE – CORDOBA

ARTICULO 2: El Ordenamiento Territorial. Es la política de estado y un instrumento de planificación que permite orientar el proceso de transformación, ocupación del suelo (territorio), mediante la localización y ubicación de los asentamientos humanos, la infraestructura general, actividades socioeconómicas, equipamientos colectivos, preservando los recursos naturales, el ambiente sano, procurando elevar la calidad de vida de los pobladores de cada municipio:

PARAGRAFO 1: El Plan de Ordenamiento Territorial es un instrumento de diseño físico el cual fue establecido y promulgado en la Ley 388 de 1997 y que se considera complemento de la planificación económica, ambiental y social del municipio,



**CONCEJO MUNICIPAL
CERETÉ -CORDOBA
CL. 14 N 12-31 TEL 7640075**

además de buscar el aprovechamiento de las ventajas y el manejo de las restricciones mediante un proceso de concertación de intereses entre sus actores sociales. En él se fijan objetivos y estrategias, se trazan políticas y definen acciones para regular la intervención en el territorio a corto, mediano y largo plazo.

PARAGRAFO 2: POLITICAS: Es el conjunto de asuntos y actividades orientadas ideológicamente mediante un proceso, a la toma de decisión de un grupo para la consecución de unos objetivos comunes que beneficien a las comunidades, en el corto, mediano y largo plazo.

CAPITULO II

ARTICULO 3. PRINCIPIOS BASICOS DEL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Los principios rectores del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio que por normas se siguieron son:

- a) Coordinación administrativa
- b) Participación ciudadana
- c) Equidad
- d) Competitividad
- e) Sostenibilidad
- f) Función social y ecológica de la propiedad
- g) Prevalencia del interés general sobre el particular
- h) Cargas y Beneficios por partes iguales

CAPITULO III

**POLITICAS, OBJETIVOS, ESTRATEGIAS DEL DESARROLLO TERRITORIAL
DEL MUNICIPIO DE CERETE**

ARTICULO 4. POLITICAS: POLITICAS GENERALES DEL PLAN BASICO DE

El desarrollo territorial del municipio de CERETE - Córdoba se adelantará bajo los principios anteriormente expuestos y contribuirá al proceso de modernización del Estado, la descentralización y autonomía territorial y propenderá por:

- a. La base económica del municipio es la agricultura, ganadería, pesca agroindustria pequeña, y comercio en menor escala; por ello, la propuesta del P.B.O.T, se encamina a fortalecer el sector económico, mediante la creación de Agroindustrias que aprovechen la producción local, y generen espacios para el



CONCEJO MUNICIPAL
CERETÉ -CORDOBA
CL. 14 N 12-31 TEL 7640075

empleo y la comercialización general. Como también se debe adelantar un programa agresivo de reconstrucción de vías y evitar así al intermediario.

b. El casco urbano debe propender por darle el uso y ocupación del suelo, ordenar como se propone, el crecimiento real (perímetro urbano) y ocupar los espacios existentes (densidad). Se debe preservar también el suelo urbano de situaciones de riesgos inminentes de inundaciones y derribamiento de muros, jarillones, y terraplenes ocasionados por la crecida del Río Sinú, y caño Bugre como también por la venta de combustibles en el área, también no dar licencia de funcionamiento a la transformación productos para la construcción (bloques. Ladrillos, tejas).

En el sector rural se debe establecer el perímetro de crecimiento futuro de los corregimientos y veredas mediante una adecuada planificación de la expansión y real necesidad de crecimiento.

c.

d. Se debe recuperar y dotar en lo posible el espacio público de andenes protectores, reordenar y mejorar las vías del casco urbano, como también facilitar el acceso a las vías intercorregimental e intermunicipales; este reordenamiento también se hace necesario aplicarlo en el área rural (según topografía). Aplicabilidad de las dobles calzadas según la Nación

e. Dotar de equipamiento urbano en servicios básicos (educación y salud) y domiciliarios las áreas menos favorecidas, Aseo a implementar y optimizar.

f. Optimizar la producción pesquera para que los pescadores obtengan mejores condiciones de precios y comercialización, crear la empresa pesquera del municipio; Mejorar la producción de su primer renglón económico.

g. Realizar convenios con municipios vecinos para buscar el despegue y desarrollo económico del municipio, en todos los renglones de la economía y sistema social, como también en la infraestructura general. A si como esta unión debe proteger integralmente a todos los municipios de la región del Río Sinú, en Cerete y en el departamento de Córdoba; de los desastres naturales, e Inundaciones y vuelta de los grupos armados ilegales, que es la Mayor Amenaza que se cierne sobre estos municipios en Córdoba actualmente.

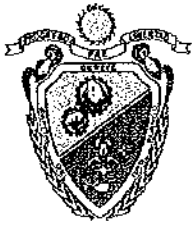
h. Crear el grupo de la región Medio y Bajo Sinú - Córdoba para unir la región hacia la integralidad del desarrollo sostenible, competitivo y con sentido social. Apoyar la construcción de vías generales intermunicipales de penetración, así como la Vía a construir en el futuro y los Programas que la nación y departamento tengan planificados a ejecutar.



CONCEJO MUNICIPAL
CERETÉ -CORDOBA
CL. 14 N 12-31 TEL 7640075

Toda esta propuesta debe tener el propósito de respetar la autonomía de los demás municipios y promover la competitividad solidaria y leal, bajo los principios de equidad y transparencia.

- i. Proponer al Honorable Concejo Municipal, establecer mecanismos atractivos de impuestos para atraer la inversión foránea y generar empleo productivo.(revisión de la carga impositiva para inversión)
- j. Mejorar y optimizar la red de servicios básicos y domiciliarios, la red vial, espacio público y establecer condiciones de amoldamiento urbano para brindar un mejor espacio funcional a cada uno de los habitantes del Municipio. Esta red vial urbana se debe conectar con la red de drenajes rurales que se establecen en el plano N° 65 drenajes
- k. Fortalecer los renglones económicos y sus canales de distribución, como reforzar la vocación.
- l. Controlar el crecimiento de zonas urbanas sin las condiciones de calidad de los suelos y alejados de las zonas de riesgos urbano y rural.
- m. Recuperar y dotar el espacio público, reordenar y fortalecer las vías en la ciudad, como también facilitar sus accesos a las intermunicipales e interdepartamentales. Este principio juega también para el área rural; apoyar la construcción de vías de impacto regional.
- n. Establecer de condiciones de mejoramiento de la calidad de vida de la población, brindándoles las alternativas reales constitucionales, políticas, económicas y sociales que se muestran en los programas nacionales y departamentales y los contenidos en el programa de gobierno y particularmente con los establecidos por la Ley 388 de 1997, y en el programa de ejecución de P.B.O.T
- o. Establecer el desarrollo armónico y equilibrado del territorio entre el sector urbano y rural, en su contexto regional y en la inversión. Apoyar el asentamiento de la industria y agroindustrias en su territorio.
- p. En unión de la C.V.S., y municipio vecinos como San Pelayo, Cotorra, Montería, Ciénaga de Oro, San Carlos- velar por la y protección de la Cuenca Mayor, la Cuenca en que tengan injerencia cada uno de estos municipios del Río Sinú y demás afluentes.

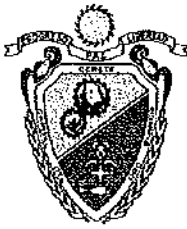


CONCEJO MUNICIPAL
CERETÉ -CORDOBA
CL. 14 N 12-31 TEL. 7640075

ARTICULO 5: OBJETIVOS: GENERAL: El objetivo general que el municipio desea alcanzar es que Cerete sea un gran polo de Desarrollo Regional de carácter Agroindustrial, aprovechando su envidiable posición geográfica, articulando todos los sectores, productivos, industriales, agroindustriales, comerciales, de servicios, finanzas, salud, educación, recreación cultura deportes, ambiente, infraestructura; todo esto respetando, protegiendo, y conservando el sistema natural existente río San Jorge, Caños, ciénagas, habitas naturales, flora y fauna.

ARTICULO 6: OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- a. Buscar la unión de los municipios de la Región Río Sinú de los departamentos aledaños, para crear un centro ambiental, productivo y sostenible, articulando este desarrollo económico y social con los municipios vecinos, y con otros de departamentos de la Región Caribe.
- b. Lograr la integración de toda la base económica del municipio mediante el mejoramiento y construcción de una red vial urbana – rural (mejoramiento, optimización) y dragado del caño Bugre, protección cuidado del complejo cenagoso de CERETE, apoyo a la Vías a construir en el futuro.
- c. Fortalecer las áreas decadentes o menos favorecidas mediante la optimización de los servicios públicos, red vial que se debe articular con el sistema de drenajes rurales Mapa N°65, sistema de transporte, vivienda, equipamientos y recuperación del espacio público.
- d. Realizar convenios con la CORPORACIÓN REGIONAL DEL VALLE DEL SINU Y DEL SAN JORGE (C.V.S.), promover y proteger las zonas de expansión para los proyectos sociales y el medio ambiente. Proteger el medio ambiente natural y preservarlo de las acciones de desastres naturales y antrópicos, la zonas de humedales. Hacer cumplir la norma de Ley 99, 30 metros mínimos de las cotas de inundación de río, arroyos, ciénagas, caños, canales, en donde su uso solo sea de conservación, y desarrollar acciones de protección evitando asentamientos en sus riveras.
- e. Con municipios vecinos como San Pelayo, Cotorra, Ciénaga de Oro, San Carlos, Montería, velar por la protección des áreas adyacentes a el río Sinú, Caño Bugre, Complejo cenagoso de Cereté, y que a su vez estos que tengan injerencia cada uno de estos municipios, y evitar su deterioro.
- f. Fortalecer el sistema comercial directo con su mayor receptor de productos, como lo son los municipios de Montería, Barranquilla, Cartagena, Lórica, Medellín y



CONCEJO MUNICIPAL
CERETÉ -CORDOBA
CL. 14 N 12-31 TEL 7640075

- abrir canales de distribución con otros municipios de la Región Caribe, y del interior del país.
- g. Construir, mejorar, y optimizar con una red vial urbana y rural que integre toda la base económica del municipio, y se interrelacione con la red de drenajes rurales.
 - h. Conservar y preservar el medio natural, y los usos y ocupación de los suelos en el área urbana y rural urbana. El medio ambiente protegido y Garantizar la calidad y cantidad del recurso hídrico. Mantener la calidad del recurso aire a través del control de los agentes contaminantes en el Municipio. Garantizar la conservación y el buen manejo del suelo en el territorio. Promover la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos, en equilibrio con el desarrollo físico, económico, social y cultural del Municipio. Prevenir y minimizar el riesgo por fenómenos naturales, antrópicos y/o socio-naturales.
 - i. Buscar el desarrollo de las áreas vacantes de la zona urbana y promover la renovación y redesarrollo de áreas menos favorecidas y mediante el mejoramiento de la vivienda, su entorno y la construcción de vivienda nueva recuperando y disponiendo de espacio público adecuado.
 - j. Promover zonas de expansión de la ciudad para el desarrollo de proyectos sociales de recreación, cultura y deporte, con respecto del medio ambiente natural, y construcción de infraestructuras en estos sectores, y cumplir con las zonas mínimas de espacio público y las zonas verdes per cápita.
 - k. Disponer de territorio para la oferta a inversionistas para el desarrollo de, Agroindustrias, industrias, comercio y zonas residenciales óptimas y garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios y una red vial confiable.
 - l. Establecer los centros poblados como centros de servicios y de apoyo al desarrollo rural generando una red ordenada que lo integre, consolide y complemente; asegurando una movilidad adecuada y garantizando a los residentes vivienda digna, adecuada infraestructura de los servicios públicos y equipamientos, así como realizar una Titulación masiva urbana y rural de tierras y viviendas (escrituras), en propietarios de escasos recursos.
 - m. Sensibilizar las poblaciones de las zonas de áreas ambientales en la protección de las mismas cumpliendo las normas existentes, y preservarlas de futuras acciones antrópicas.
 - n. Establecer las relaciones funcionales urbanas - rurales y urbanas - regionales que garanticen la articulación espacial del municipio con su contexto regional, departamental y nacional por vías Terrestres y fluviales.



CONCEJO MUNICIPAL
CERETÉ -CORDOBA
CL. 14 N 12-31 TEL 7640075

- o. Planificar a futuro el crecimiento ordenado del asentamiento humano en las áreas que ofrezcan las mejores condiciones generales y aptitud de los suelos.
- p. Determinar un perímetro urbano que incluya los terrenos actualmente desarrollados y los susceptibles de ser urbanizados según el crecimiento de población previsto para los próximos 12 años, construyendo el espacio urbano bajo condiciones dignas de habitabilidad humana, comprendido dentro del perímetro de servicios, y sensibilizar a la población de ocupar los espacios disponibles. Ver plano N° 33 de perímetro urbano propuesto.
- q. Buscar la unión con el Municipio de Montería para conformar el área Metropolitana de la región.
- r. Convertir a Cereté en una ciudad moderna y desarrollada logrando que se incluya en el programa Ciudades Amables.
- s. Proyectar el nuevo Cementerio de Cereté, hacia el Noreste del Municipio, vía Ciénaga de Oro.

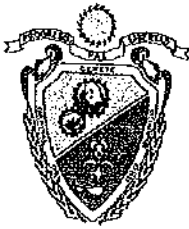
PARAGRAFO 1: COMPONENTE URBANO: Que el área urbana de Cerete sea consolidada de manera ordenada en todos sus usos de los suelos, y se convierta en centro estratégico industrial, agro industrial, comercial; con visión integral del desarrollo, para mejorar la calidad de vida de sus habitantes, protegiendo y conservando de igual manera el ambiente y que este sea totalmente sano.

PARAGRAFO 2: COMPONENTE RURAL: Mejorar la productividad del sector rural en sus sectores agrícola, pecuario, pesquero, y de infraestructura; articular la movilidad vila rural con la urbana municipal nacional-

ARTICULO 7: ESTRATEGIAS DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL

Para lograr la ejecución del Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal la Administración Municipal establecerá las estrategias que sean necesarias y evaluará las pertinentes por prioridad, con sentido de la racionalización del gasto público.

- a. Realizar convenios con las empresas prestadoras de los servicios básicos y domiciliarios para ofrecer atractivos de inversión a los empresarios e inversionistas propios y foráneos, para mejorar la calidad de vida de los habitantes mediante la generación de empleo.



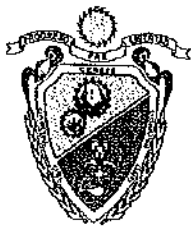
CONCEJO MUNICIPAL
CERETÉ -CORDOBA
CL. 14 N 12-31 TEL 7640075

- b. Con el Honorable Concejo Municipal establecer la reducción de pagos de la carga impositiva en donde la ley lo permita mediante acuerdos y acordes a la ley. De esta manera buscar mayor inversión y generación de empleo.
- c. Establecimiento de talleres y seminarios de capacitación en las áreas urbana y rural para buscar la eficiencia en cada uno de los sectores y siembra del sentido de pertenencia tanto a nivel administrativo como de la comunidad.
- d. Fortalecer la integración espacial urbana – rural mediante la adecuación, mantenimiento y/o pavimentación de las vías que generen un sistema de transporte permanente, ágil y doble uso, la construcción del anillo vial por fuera del interior del casco urbano, para evitar accidentes, contaminación y deterioro de las vías actuales; así como la adquisición de un lote para el establecimiento del parqueo del banco de maquinaria y vehículos del municipio, y un lote para la terminal de transportes municipal.
- e. Buscar con los municipios vecinos que los planes de Desarrollo y Ordenamiento territorial, sean integrados a un desarrollo regional en vías e infraestructuras que sean beneficiosas para todas las partes, teniendo en cuenta la igualdad y equilibrio social. Darse apoyo en la gestión de proyectos macro uniendo esfuerzos políticos, económicos y administrativos, con el solo objetivo de que el despegue sea regional y a futuro.
- f. Dejar establecidos marcos ambientales que redunden en beneficio para la región para que su aplicación y cumplimiento sean consistentes con éstas políticas de Municipio, desarrollado, integralmente y con visión de unión de la Región del Río Sinú.
- g. Tener establecida una adecuada red de servicios básicos y sociales, disponibilidad de áreas residenciales, espacio público y amoldamiento urbano para así brindar una mejor calidad de vida.
- h. Fortalecer el área urbana mediante la ampliación de cobertura de los servicios públicos y establecimiento de un sistema vial en óptimas condiciones.
- i. Buscar la solución de conflictos limítrofes si se tienen, proponer por vías de concertación estas soluciones sin desmedro del territorio, de personas o infraestructura, pero con respeto de la autonomía de cada municipio. Concertar con las comunidades los proyectos de interés general, y establecer mecanismos de protección y conservación de los ecosistemas, apoyándose para ello en la corporación regional.



CONCEJO MUNICIPAL
CERETÉ -CORDOBA
CL. 14 N 12-31 TEL 7640075

- j. La determinación de zonas específicas para que el administrador se apersona y priorice los problemas de inmediata solución. Dichas zonas son: residencial, industrial, comercial, amenazas y riesgos, ambiental, deportivas, culturales y recreacionales, y la normatividad de zona verde per cápita.
- k. Estimular el desarrollo urbano mediante una agresiva campaña de recuperación, conservación y uso del ESPACIO PUBLICO considerando como tal los componentes naturales y artificiales que lo complementen.
- l. Incentivar un proceso generalizado de relocalización industrial de la pequeña y mediana industria existente en áreas residenciales para evitar sus externalidades y promover su incorporación a cadenas productivas.
- m. Promocionar el establecimiento de actividades productivas que generen empleo a la población nativa de los veredas y veredas.
- n. Establecer el proceso de integración rural urbana, mediante la inversión en infraestructura en lo social y en lo económico, como también localizar un lote para la construcción del centro de convenciones del municipio.
- o. Optimizar los servicios públicos como requisito indispensable para adelantar proyectos de desarrollo urbano y de inversión privada. (IGAC).
- p. Cumplir y dar continuidad a las alternativas de solución a los problemas, que se plantean en el PDM y P.B.O.T en el Corto, Mediano, y Largo plazo, para cumplir los lineamientos de ley.
- q. Identificar las potencialidades, limitaciones y conflictos de uso del territorio, para determinar sus ventajas comparativas, y fortalecer sus debilidades en los sistemas en que se divide el P.B.O.T.
- r. Localizar los asentamientos, la infraestructura física, los equipamientos colectivos y las actividades socioeconómicas de acuerdo con la aptitud del territorio.
- s. Estimular la ocupación ordenada de las áreas no desarrolladas de la zona urbana, favoreciendo la racional intensificación del uso (viviendas) de interés social, como de vivienda mixta y multifamiliar, acorde al planteamiento del uso del suelo.
- t. Conceder facultades especiales a la administración municipal para ejecutar el P.B.O.T.



CONCEJO MUNICIPAL
CERETÉ -CORDOBA
CL. 14 N 12-31 TEL 7640075

- u. Establecer los procedimientos administrativos y sus correspondientes instancias de gestión, y de participación que vigilen y controlen la ejecución del P.B.O.T.
- v. Localizar vallas informativas para establecer donde se inicia y donde termina los límites del Municipio de Cereté con sus respectivos Municipios vecinos, así como buscar solución al problema catastral de los habitantes.

CAPITULO IV

I. ESTRUCTURA DEL TERRITORIO MUNICIPAL
LOCALIZACIÓN, EXTENSION, LIMITES Y DIVISION POLITICA ADMINISTRATIVA
DE CERETE

ARTICULO 8. Localización: En la región costa atlántica colombiana se localizan los Departamentos de San Andrés y Providencia, Guajira, Cesar, Magdalena, Atlántico, Bolívar, Sucre, y Córdoba; en este último se ubica el objeto de estudio, el Municipio de Cereté.

Este Municipio se localiza de manera exacta en el valle medio de la cuenca hidrográfica del Río Sinú, (a 54 kms del Mar Caribe), Y por la Troncal de Occidente a escasos 18 kilómetros de la capital del Departamento, la ciudad de Montería. El centro geográfico del Municipio corresponde a las coordenadas 75°42' longitud oeste y 8°50' latitud norte, con respecto al meridiano de Greenwich.

PARAGRAFO 1 LIMITES: Limita por el norte con los Municipios de San Pelayo por el este con el Municipio de Ciénaga de Oro, por el oeste con el Municipio de Montería y por el sur con los Municipios de San Carlos y Montería.

PARAGRAFO 2:El municipio presenta un área de **27.944 hectáreas**. El área urbana es de **1.700,60 hectáreas con un Área construida M2 = 1.714.483,33 m2**). El área rural es de **26.243,4**. ver mapa N° 1

DIVISION POLITICA ADMINISTRATIVA. El municipio presenta la siguiente división política administrativa, para efectos generales y gestión pública: Área urbana como tal, y Nueve (9) corregimientos y 52 veredas A sí:

NOMBRE
Corregimientos
Mateo Gómez
El Retiro de los Indios
Severá



**CONCEJO MUNICIPAL
CERETÉ -CORDOBA**
CL. 14 N 12-31 TEL 7640075

Martínez
Rabolargo
Cuero Curtido
Los Venados
Manguelito
Tres Marías
TOTAL

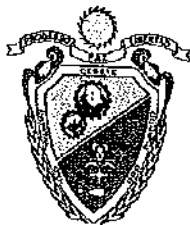
VEREDAS	CORREGIMIE NTO
Buena Vista, Corea, Progreso, Papoche, La Pozona ICA, La Esmeralda, Nueva Estrella, San José del Quemado, Leticia.	Retiro de los Indios
La Montañita, Corozza Las Cañas, La Corozza, Corozza Argentina, Campanito, La Pozona, Las Cañas.	Venado Campanito
Caño Del Padre, Rusia, Los Almendros, El Líbano	Manguelito
Ceibita #1, Ceibita #2, Ceibita #3, Ceibita #4, Ceibita #5, Ceibita #6, Ceibita #7, Carolina, La Corozza.	Martínez
Palmira, San Joaquín, La Esmeralda, Isla Blanca, Retiro De Los Páez, Bergantín, Buenaventura, Papoche	Mateo Gómez
El Cedro, El Carmen, Los Marcelitas, Zarzalito, El Zapal, San Antonio, Chimborazo, la Quinta.	Rabolargo
Cazuela, Las Panelas, San Jacinto, Campo Solo	Cuero Curtido
El Chorrillo, El Palmar, Cartagenita, Lo Veremos, Berenjena, Los Caños, La Mojarra	Severá
Las Cuevas, Venezuela, Galilea	Tres Marías
Tierra de nadie	

II. CLASIFICACION DEL SUELO

Concepto. De acuerdo a los artículos establecidos en la ley 388/97, La clasificación del territorio se refiere a la definición explícita de los perímetros que determinan los **suelos urbanos, de expansión, rurales.** Ver plano 5 Clasificación del suelo (Urbano – Rural – Expansión).

ARTICULO 9. SUELO URBANO. El Artículo 31 de la Ley 388 de 1997, define el suelo urbano como aquellas áreas del territorio municipal destinadas a usos urbanos por el Plan de Ordenamiento Territorial, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado posibilitándose su urbanización y edificación según sea el caso, como lo establece el plano N° 33 Perímetro urbano. El área del suelo urbano es de **urbana es de 1.700,60 hectáreas.** Se adopta el como perímetro urbano en establecido en el plano N° 33 y la Tabla de coordenadas que se anexa para delimitar en forma precisa el área urbana y rural.

PARAGRAFO 1: SUELO DE EXPANSION URBANA. Suelo De Expansión Urbana. Comprende las áreas de transición contiguas al perímetro urbano y las que



CONCEJO MUNICIPAL
CERETÉ -CORDOBA
CL. 14 N 12-31 TEL 7640075

presenten influencia que induzca su desarrollo urbano. Estas áreas tendrán reglamentaciones restrictivas de uso y podrán ser incorporadas al perímetro urbano una vez que se hayan cumplido con los requerimientos estipulados en las normas existentes. Ver plano N° 10, y tabla de coordenadas:

LUGAR	COORDENADAS	
	X	Y
Zona centro este	1773711,2914	1389922,1657
	1819006,7242	1404686,7128
	1839282,4001	1351568,5520
	1820409,0073	1294519,4675
	1796058,1368	1295725,3523
	1787815,8043	1297316,0753
	1783898,1601	1297203,6873
	1781306,8254	1314301,1562
	1782253,4203	1315550,9766
	1791572,3700	1343110,3468
	1793365,3633	1348822,9772
	1790296,1646	1349623,4791

PARAGRAFO 2.SUELO RURAL: Del suelo rural. Son los terrenos no aptos para el uso urbano, por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas, así como usos recreativos. En concordancia con lo anterior, el área rural excluye de esta denominación las áreas urbanas y las de expansión.

Se clasifica como suelo rural el territorio delimitado como tal en el plano de Clasificación del Suelo. Al interior del suelo rural se delimitan las clases de suelo de protección y suelo suburbano. **El área rural es de 26.243,4 hectáreas.**

Existen igualmente zonas de riesgo mitigable al interior de estas clases, para las cuales deberán llevarse a cabo las correspondientes obras de mitigación para que puedan ser desarrollados.

III. DE LA ZONIFICACION GENERAL DEL TERRITORIO

AREAS DE RESERVA PARA LA CONSERVACION Y PROTECCION

ARTÍCULO 10: ÁREAS DE PROTECCION Y CONSERVACION ZONA URBANA

Áreas de interés paisajístico y ambiental se consideran las fuentes de aguas vivas naturales como áreas de conservación y protección del ambiente y recursos naturales: El caño Bugre en todo su recorrido urbano.

ARTICULO 11: ÁREAS DE PROTECCION Y CONSERVACION ZONA RURAL.

En el municipio de Cereté estas áreas se toman como lo dice el decreto reglamentario, para efectos del presente acuerdo declárense como áreas de reserva



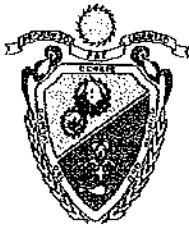
CONCEJO MUNICIPAL
CERETÉ -CORDOBA
CL. 14 N 12-31 TEL 7640075

para la conservación del medio ambiente y de los recursos naturales, las áreas de producción económicamente sostenibles: Uso Pesquero Complejo Cenagoso de CERETE, lo correspondiente a la ciénaga de la Pacha, Río Sinú en su territorio, Caño Bugre y Arroyos, Agropecuario (Agrícola y Ganadero y Mixto); Minero, (Explotación de Arena en las orillas del Río Sinú), Aprovechamiento Forestal y controlado. Zonas Urbanas (mixtas), área de especial significancia ambiental: Protección de sistemas hídricos, Río Sinú, Caño Bugre; (nacimientos de aguas y recarga de acuíferos). Zona Legalmente Protegidas (reserva forestal), de explotación minera (arena), protección de humedales, , Zona de protección, P.T.A.R, disposición Final de Residuos Sólidos donde se localizó a futuro, Laguna de oxidación y sus 500 metros de zona de Amortiguamiento; Matadero municipal,. Áreas adyacentes a las cotas del Río Sinú, caño Bugre, arroyos, caños, ciénagas (30 Mts cota mínimo) de zonas rurales y urbanas; zonas de protección a las infraestructura de servicios públicos (150 Mts; 1.300mts de los PTAR; rellenos sanitarios. Zonas de protección ambiental también las zonas de las Cuencas y microcuencas.

De igual manera se declara zona de protección las elevaciones entre el 50% al 75% de Tres Marías hacia San Pelayo y Montería al nor oeste arriba, terrenos altos escarpados no aptos para actividades agropecuarias. Ver plano de Zonas Protegidas N° 33.

PARAGRAFO 1. CONSERVACION NATURAL: Se declaran como zonas de Conservación Natural, por su importancia para la permanencia de recursos hidrobiológicos y ornitológicos, los siguientes humedales: Ciénagas de Wilches, Corralito, Charco pelado, la Granchina, la Babillera, Coco, Charco Verde, Guamico, Zapatito, San Antonio, Malagana, Pisinga. Los pantanos de: Nipe, Atascoso. Las Pozas de los Troncos, y el cerro de Manguelito

PARAGRAFO 2. Zonas de Recuperación: Se declara zonas de recuperación las zonas de mayores elevaciones en el sector de Tres Marías al nor oeste, ya que se presentan deslizamientos y erosión. A pesar de esto se ejercen actividades pastoreo y ganadería extensiva, a si como agricultura en menor escala. Se debe con urgencia establecer controles para la conservación de los suelos, a si como la siembra de bosque protector - productos, para que ejerza efectos de control a las aguas de escorrentías de arroyos, y se aminoren los procesos de ya que debido al retroceso de los complejos cenagosos por acciones antrópicas en su gran porcentual; y que esto ha llevado a la modificación de su natural estructura, funcionalidad y composición de especies originales, se declaran estas áreas de manejo integrado como áreas de recuperación ambiental general. Por lo que se establecen acciones prioritarias de recuperación de su área original, mediante acciones de planificación de estudios de propiedad de los predios adyacentes a estas ciénagas, caños y río.



CONCEJO MUNICIPAL
CERETÉ -CORDOBA
CL. 14 N 12-31 TEL 7640075

PARAGRAFO 3. Estudio: El municipio realizara un análisis a profundidad de cuales son las zonas aledañas a los cuerpos de agua (Ciénagas de Corralito, Wilches) .que se han perdido; y con base a este estudio, ejercerá las acciones legales que sean necesarias para recuperar los territorios perdidos a manos de terratenientes, y devolver estas tierras a los cuerpos de agua, mediante las normas existentes y con el apoyo de la corporación CVS. Plano 13 zonificación Biofísica.

PARAGRAFO 4. FRANJA FORESTAL PROTECTORA: Se declara como franja forestal protectora, 30 metros de cota mínima, en el río Sinú, Caños, Ciénagas; en sus márgenes, como lo estipula la ley 99/1993. Partiendo desde el borde del talud limítrofe con el río Sinú. En esta área no se realizan actividades de tipo agropecuario ni proyecciones de expansión urbana. Para su conservación se adelantarán campañas de reforestación y recuperación del bosque ribereño, utilizando especies forestales nativas, en forma coordinada con la C.V.S.

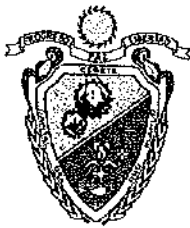
La franja forestal protectora en zonas suburbanas no desarrolladas sobre los márgenes del río Sinú se establece en una distancia mínimo de 50metros.

AREAS DE PRODUCCION AGROPECUARIA, FORESTAL Y MINERA

ARTICULO 12: AREAS AGRICOLAS: La oficina de AGRICULTURA establece un **ÁREA OCUPADA: 16.760 Has** en el municipio con énfasis en los corregimientos de Rabolargo, Mateo Gómez, Manguelito, Severa, Martínez. Se apoyara, y beneficiara por parte del municipio; la implementación de paquetes tecnológicos para el desarrollo integrado del sector, y la siembra de vegetación asociada con los humedales del área.

ARTICULO 13: AREAS PECUARIAS: Las áreas explotadas en el sector pecuario con cada una de las especies levantadas, cebadas, y sacrificadas en el municipio, la oficina agropecuaria entrega las siguientes estadísticas por predio, y énfasis en los corregimientos de Rabolargo, Tres Marías, Severa, Manguelito, Retiro de los Indios, Mateo Gómez, Venado Campanito, en un aproximado de 3.500 has tecnificada: Se determina que en esta actividad no se puede desarrollar en el pequeño relicto de bosques de Severa que protejan arroyos o acuíferos. Ver mapa N° 12 Uso Potencial del suelo.

Parágrafo 1: Se incorporan a estos sectores productivos las prácticas de menores impactos en el ambiente, el uso de plaguicidas, insecticidas, plaguicidas deben tener controles efectivos.



CONCEJO MUNICIPAL
CERETÉ -CORDOBA
CL. 14 N 12-31 TEL 7640075

Parágrafo 2: Las tierras que en la actualidad presenten encharcamientos, serán sometidas a adecuaciones, sin daños a humedales o hábitats naturales.

ARTÍCULO 14: ACTIVIDAD AGROFORESTAL: Siguiendo los lineamientos del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables (Decreto Ley 2811 de 1974) en el área existente del relicto de bosques de Severa, solamente se podrá el realizar el aprovechamiento forestal, por acciones de entresaca aprobadas por las correspondientes autoridades. Ver mapa N°

Parágrafo 1. Al ejercer esta actividad y en el sistema silvopastoril, el manejo y rotación de cultivos, potreros y carga, serán revisadas por la oficina agropecuaria del municipio.

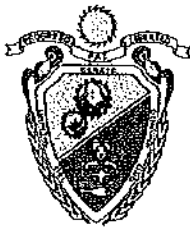
Parágrafo 2. Teniendo en cuenta sugerencia de la CVS, se deja propuesto en este Proyecto de Acuerdo; el determinar en conjunción de los municipios vecinos como, San Pelayo, Montería, San Carlos, Ciénaga de Oro; una zona para la construcción artificial de Bosque; para evitar la tala indiscriminada de maderables, y evitar la alteración del ambiente natural, evitando también el contrabando de madera, y daños ecológicos de hábitats.

ARTICULO 15. ACTIVIDAD MINERA. Como tal no existe en el área municipal, pero si de manera ilegal en las riveras del río Sinú: Las actividades de extracción de minerales y materiales para la construcción ya localizadas dentro del perímetro municipal que cuenten con título minero, inscrito ante el Ministerio de Minas y Energía, deberán ser sujeto de los respectivos requerimientos, para establecer los mecanismos de concertación, con él animo de dar cumplimiento en lo dispuesto en el código de los Recursos Naturales (Decreto 2811 de 1974) y la Ley 99 de 1993, para ajustar sus explotaciones a actividades de restauración o sustitución ambiental según Plan de Manejo concertado con la autoridad ambiental, minera y Administración Municipal. Ver mapa N° 15 Amenazas y Riesgos Rurales

Paragrafo1. El municipio adelantara acciones de protección en las riveras del río Sinú, y siembra de vegetación nativa en esta franja; respetando los 30 metros mínimos de cota.

Parágrafo 2. Dentro del territorio municipal la (s) zona (s) de actividad minera se determinará (n) de acuerdo a los dispuesto por la Agencia Nacional Minera (ANM), el código de minas, y normas existentes nacionales, departamentales y municipal.

Parágrafo 3. Siguiendo las normas mineras, el municipio aplicara las mismas para efectos de la explotación minera (arena y piedra). Para las zonas de Exclusión y Zonas de Reserva Forestal. En estas zonas no podrán adelantarse actividades



CONCEJO MUNICIPAL
CERETÉ -CORDOBA
CL. 14 N 12-31 TEL 7640075

mineras. Únicamente se podrá adelantar en forma restringida, cuando la autoridad ambiental lo autorice.

Estas zonas deberán ser delimitadas geográficamente por la autoridad ambiental, con la colaboración de la autoridad minera; basados en estudios técnicos, sociales y ambientales.

Restringidos Dentro del Perímetro urbano Áreas ocupadas por construcciones rurales

Zonas de Interés arqueológico histórico o cultural, Playas, zonas de bajamar y trayectos fluviales servidos por empresas públicas de transporte Áreas ocupadas por una obra pública o adscrita a un servicio público.

Parágrafo 4. El municipio seguirá atentamente la exploración que la Agencia Nacional de Hidrocarburos realizara en su territorio en el área comprendida entre Cuero curtido y el caserío de Venezuela; para estudio de Ecopetrol y posible explotación posterior si se da el caso de encontrar petróleo o alguno de sus derivados.

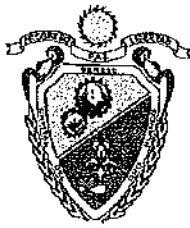
Parágrafo 5. En el área urbana del municipio, no se realiza explotación minera de arena, o piedra.

AREAS DE RESERVA PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO, CULTURAL Y ARQUITECTONICO

ARTICULO 16: Para el suelo de protección del patrimonio cultural en el área urbana se asumen áreas conformadas por las que integran los de la trama histórica del Centro del municipio de Cereté, así mismo, contiene éste suelo de protección patrimonial, los espacios públicos, zonas de recorridos patrimoniales y culturales, los bienes muebles declarados y que hacen parte constitutiva, casa de la cultura como bienes tangibles del Municipio. Hacen parte igualmente del patrimonio cultural del municipio de Cereté, las manifestaciones y/o celebraciones que se reconozcan y valoren como parte de la identidad local, regional o nacional dentro de su cultura tradicional. Declárense como patrimonio HISTORICO, CULTURAL Y ARQUITECTONICO los siguientes inmuebles y bienes intangibles los siguientes:

Viviendas de un piso

INMUEBLE	DIRECCIÓN	MANZANA	PERIODO	VALORACION
Colegio	Calle 15 – Cra 12 esquina	104	1900-1999	Arquitectónico-histórico-republicano
Cárcel	Calle 13 A – Cra 12 y 10	109	1900-1999	Arquitectónico-histórico-republicano
Vivienda	Calle 15 A – Cra 12 esqui.	135	1900-1999	Arquitectónico-técnico-republicano



**CONCEJO MUNICIPAL
CERETÉ -CORDOBA
CL. 14 N 12-31 TEL 7640075**

Colegio	Calle 13 A – Cra 12 esqui.	137	1900-1999	Arquitectónico-histórico-republicano
Vivienda	Cra 14 – calles 14 y 15 A	146	1900-1999	Arquitectónico-técnico-republicano
Vivienda	Calle 13 – Cra 15 esquina	149	1900-1999	Arquitectónico-republicano
Vivienda	Calle 13 – Cras 14 y 15	149	1900-1999	Arquitectónico
Vivienda	Calle 13 – Cras 14 y 15	149	1900-1999	Arquitectónico-republicano
Oficinas Adm.	Cra 15 – Cras 15 A y 15 B	184	1900-1999	Arquitectónico-republicano
Vivienda	Calle 13 – Cras 15 y 16	187	1900-1999	Arquitectónico-histórico-republicano
Consultorios	Calles 13 y 12 – Cra 15 esquina	188	1900-1999	Arquitectónico-histórico-republicano
Vivienda	Calle 13 – Cra 15 y 16	188	1900-1999	Arquitectónico-técnico
Vivienda	Cra 15 – Calle 10 A esquina	190	1900-1999	Arquitectónico-técnico-republicano
Colegio	Calle 12 – Cra 15 A y 16	196	1900-1999	Arquitectónico-republicano

Fuente: FUNDECOL

Viviendas de 2 pisos

INMUEBLE	DIRECCION	MANZANA	PERIODO	VALORACION
Vivienda	Calles 14 A y 15 esquina	105	1900-1999	Arquitectónico-técnico-republicano
Vivienda	Calle 15 B – Cra 15 esquina	134	1900-1999	Arquitectónico-técnico-republicano
Casa de la Cultura	Cras 15 y 16 esquina	183	1900-1999	Arquitectónico-técnico-republicano
Vivienda	Calle 15 B – Cra 15 esquina	186	1900-1999	Arquitectónico-técnico-republicano

Fuente: FUNDECOL

Listado Bienes de Interés Cultural Intangibles: Celebraciones y manifestaciones culturales:

Conmemoración del 20 de julio.
 Celebración religiosa fiesta patronal de Cerete.
 La Semana Santa.
 La Festividad De La Virgen Del Carmen.
 Los Fandangos Populares.
 La Música De Bandas Y La Música De Gaitas.
 El Festival De La Cumbiamba, El Festival Del Bollo Dulce Y Festival Del Campesino.
 El Encuentro De Mujeres Poetas

PARAGRAFO 1: Espacios y Recorridos Patrimoniales:



CONCEJO MUNICIPAL
CERETÉ -CORDOBA
CL. 14 N 12-31 TEL 7640075

El Centro Cultural "Raúl Gómez Jattin", la Iglesia San Antonio de Padua, El Centro, El Hospital San Diego y viviendas de arquitectura tradicional vernáculas y republicanas.

El Parque San Antonio.

Parques

El Puente Metálico y Puente de la calle 14 cra 16

El Caño Bugre. – Camellón de los Jugos

El Bulevar Del Barrio Venus.

Área Circundante Al Centro Cultural.

Mausoleos Del Cementerio Municipal.

PARAGRAFO 2: Bienes de Interés Cultural en Suelo Rural. Para el suelo rural se debe iniciar el análisis por parte de la administración en conjunción de los representantes culturales y fuerzas vivas de estos sectores para establecer los Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito municipal, este análisis determina cuales de los Bienes de Interés Cultural sugeridos requieren Plan Especial de Manejo y Protección, para lo cual deberá cumplir los requisitos que establece el Artículo de 17, del Decreto Nacional 763 de 2009. Así mismo se debe realizar el inventario de Bienes de Interés Cultural completo de la zona rural, con el respectivo estudio que indague, revise, complemente y sustente los atributos patrimoniales, con los criterios de valoración histórica, estética y simbólica de dicho patrimonio cultural.

PARAGRAFO 3: ESTIMULOS GENERALES

Entre los estímulos para la conservación y el mantenimiento de bienes de interés cultural, tenemos los previstos en el Artículo 77, del Decreto Nacional 763 de 2009, referentes a los gastos deducibles por conservación y mantenimiento de los Bienes de Interés Cultural, bien sea por la elaboración del Plan Especial o por manejo y protección, o por los gastos efectuados por mantenimiento y conservación de estos inmuebles en concordancia con los incisos 1, 2 del artículo 56 de la ley 397 de 1997 modificado por el Artículo 14 de la Ley 1185 de 2008.

PARAGRAFO 4: PROPIOS.

Por iniciativa del Alcalde y con la aprobación del Honorable Concejo Municipal, se puede establecer el otorgamiento de estímulos fiscales como las **compensaciones e incentivos, transferencia de derechos de construcción y desarrollo**, exención del reevaluo catastral, exención de pago de los servicios públicos domiciliarios y del impuesto predial a los inmuebles declarados como bienes de interés cultural o comprendidos en los Centros Históricos como tal.



CONCEJO MUNICIPAL
CERETÉ -CORDOBA
CL. 14 N 12-31 TEL 7640075

AREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS

ARTÍCULO 17: EVALUACIÓN DE LAS AMENAZAS NATURALES Y ANTROPICOS EN EL MUNICIPIO DE CERETE. Se considera amenaza a la probabilidad de ocurrencia de un fenómeno natural o entrópico potencialmente dañino en un área determinada y en una época específica. Dependiendo de las características propias del Municipio, de manera general se pueden citar las amenazas geológicas y los hidrometeoros lógicas como las inundaciones y las sequías; las edáficas como la erosión y la remoción de masa, los incendios forestales y la contaminación del aire (IGAC). Las áreas que por sus características representan amenazas de ocurrencia de desastres naturales, se evitara que se asignen usos urbanos o residenciales; o cualquier otra actividad. Los planos de amenazas y riesgos urbano y rural, muestran estas amenazas: N°s 14 – 15.

PARAGRAFO 1: Zona Alto riesgo de inundación Urbano: Cras 10 C, 11 Bis entre calles 5, 5A, 6, 6C, 6B sector el Noval: Calles 21, 22, con Cras 9A, 9B, 9C, 9D Barrio el Prado. Parte externa del caño Bugre desde su entrada al área urbana (zona industrial) y zonas aledañas a el en las manzanas 068, 069, 070, 077, 078, 079, calles 4, 5 con carrera 33; y calle 6 carrera 32. Las Américas calles 11, 13A, 13B, 13C, 14 entre cras 27A, 29. Carrera 26, 27 zonas del borde del caño hasta el puente metálico cra 16 calle 10. Parte interna del caño, entrada del caño Bugre manzana 0326 como amenaza media, y alta hasta villa Celina. Desde la planta de Proleche calle 9, 9 Bis cra 30; cra 31 B calle 10A, calle 10 entre cras 26, 27, 27A, calle 9D cara 22, 24; calle 9A cras 20, 21, calle 10 hasta cra 19, hasta el puente metálico. Después del puente Parte externa: Transv 17 hasta calle 18A barrio Venus III etapa, Parte Interna desde la cra 16 con calle 15 barrio la Floresta hasta la calle 19 frente al barrio los Laureles. Desde la calle 20 hasta fila salida del caño Bugre en el barrio Caracas. Amenazas Media Alta: En esta categoría se identifica una casi la totalidad del área urbanizada del casco urbano del municipio. Estas zonas son frecuentemente inundadas, estos eventos en su mayoría están asociados a fuertes lluvias.

PARAGRAFO 2. Amenaza Media Alta: Todo el centro urbano del municipio de Cereté, está ubicado en zonas de la planicie aluvial del río Sinú y caño Bugre, zona caracterizada por pendientes planas, bajos inundables y muy baja facilidad de drenaje. Razón por la cual, en épocas lluviosas, todo el centro urbano se ve afectado por la insuficiencia del sistema de drenaje. Parte interna del caño Bugre: lote aledaño a la planta de Proleche calle 9 con carreras 25, 26, 27, 28. El área comprendida de la cra 21 entre calles 14 y 18A.

PARAGRAFO 3: El resto se considera como amenaza media; lo que quiere decir que todo el área urbana es susceptible de inundación. Ver figura 22 CVS – EAFIT, y plano N°14 amenazas y riesgos urbanos Cerete.



CONCEJO MUNICIPAL
CERETÉ - CORDOBA
CL. 14 N 12-31 TEL 7640075

PARAGRAGO 4: Encharcamientos: La zonas de encharcamientos menores en el área urbana del municipio se determinan en el mapa de Amenazas y riesgos municipales, a si como en la figura de amenazas de inundación urbana de la CVS – EAFIT. Estas zonas se localizan en: Barrio Las Palmas: calle 1°, y 1A, carreras 13A. Barrio Santa María: Carreras 13, 13B calle 6A, diagonal 7. Zona de vivienda mixta, actualmente rural urbana. Ver plano 14.

PARGARFO 5: Necesidad de exigir los planes de mitigación por amenazas para expedición de licencias. Desde el momento de la puesta en marcha el PBOT 2013-2023, las propuestas de desarrollo urbanístico y desarrollo por norma urbanística, a si como las demás obras a solicitar para que sean expedidas las licencias de urbanismo y construcción en áreas de amenazas muy alta y alta por riesgos de inundación, según lo demuestra la nueva cartografía del PBOT, incluirán de manera imperativa clara y explícita entre los diseños, las soluciones (obras) que permitan la mitigación de las amenazas y las demás obras necesarias para evitar que la amenaza siga teniendo esa connotación, y pase a tener amenaza baja, y no se acarreen mayores desastres.

ARTÍCULO 18: AMENAZA POR INUNDACION RURAL: Amenaza Alta. Esta categoría corresponde a las zonas que permanecen inundadas permanentemente y/o presentan temporalidad de inundación mayor a 3 meses al año. La herramienta básica para el análisis de amenazas por inundación es la geomorfología, y específicamente en este caso las unidades de origen aluvial y lacustre. Las zonas que se encuentran enmarcadas en esta amenaza, están asociadas directamente a la dinámica del sistema cenagoso que a su vez influencia las corrientes que lo alimentan dentro del municipio. De acuerdo a la zonificación geomorfológica este grado de amenaza está asociado a las siguientes unidades aluviales y fluvioaluviales: Diques, basines y bajos inundables. (CVS – EAFIT). Las zonas de **amenazas muy alta, y alta** se localizan en Los corregimientos de Martínez, Severa, El Retiro de los Indios, Mateo Gómez, Manguellito, Rabolargo son humedales y por tal motivo tienen un uso natural de conservación, debe propenderse por identificar los mecanismos legales que faciliten su sostenibilidad. Ver plano N° 15

PARAGRAFO 1: Media Alta: La zonas de amenazas media alta se localiza según la figura CVS – EAFIT en los caños Bugre, río Sinú, y la zona de los caños cerca del pantano el atascoso, chorrillo, y la zona de lo veremos.

PARAGRAFO 2: Media: La zona media se localiza en un pequeña franja que forma un tridente en el arroyo el Coco, san Jerónimo de la Montaña y subiendo hacia la China (franja más corta).



CONCEJO MUNICIPAL
CERETÉ -CORDOBA
CL. 14 N 12-31 TEL 7640075

PARAGRAFO 3: Baja: La zona de Amenaza baja, se localiza en el resto del municipio área rural desde Palermo, Tres Marías, hasta salía hacia san Pelayo. Huelga decir que la figura presentada por la CVS – EAFIT, no precisa los lugares actuales corregimentales; pero se contemplan dentro del área rural del municipio. Se propende por tener activado el comité de Gestión de Riesgos para el área rural en cada uno de los corregimientos que se encuentren en zonas de inundación, como de las zonas inundables; con permanente comunicación con los inspectores corregimentales como los ambientalistas de cada uno de ellos, para tener articulado los planes de contingencias preparados.

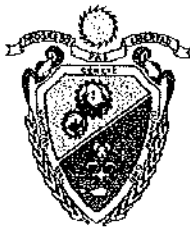
ARTICULO 19: AMENAZAS POR CONTAMINACIÓN: Se presenta esta en el municipio con mayor énfasis en las áreas rurales en donde la acción del hombre es mayormente incontrolada en el vertimiento de materiales contaminantes como pesticidas, insecticidas y demás productos utilizados en la preparación del terreno, en la siembra, en la conservación de las cosechas (Arroz, Maíz, Algodón). El vertimiento al río Sinu por parte de la empresa Uniaguas de residuos de las aguas del alcantarillado, es por demás preocupante y contaminante; y la inversión para evitar este daño ecológico al ambiente por parte de la empresa, no es efectiva para que se evite este daño. Estos controles deben ser mancomunados CVS (con su reglamentación), y municipios contratantes de la empresa operadora con inversión Uniaguas.

Basuras conteniendo diversas clases de elementos y productos contaminantes son altamente responsables de la sedimentación de caños, y del río; lo que ha producido reducir los lechos de estos caños, rio, canales etc; y se producen mayores y más frecuentes inundaciones. Controlar efectivamente esta clase de contaminación

ARTICULO 20: AMENAZAS POR CONTAMINACION ELECTRO MAGNÉTICA
Riesgo por Torres de Telefonía Celular

En el Municipio se instalaron torres de las empresas prestadoras de los servicios privados de telefonía celular, (venus I, II, pablo VI) y estas emiten radiaciones electromagnéticas, que según los habitantes terminan afectando la salud (las empresas alegan lo contrario) de las personas que están en el área de influencia de estas. Por ello se acatan las recomendaciones que emitió la H Corte en su sentencia T/360/2010.

1. Analicen las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y de otros Organismos Internacionales, anteriormente expuestas, particularmente en lo concerniente a establecer canales de comunicación e información con la comunidad, acerca de los posibles efectos adversos a la salud que puede generar la exposición a campos electromagnéticos y las medidas adecuadas que la población pueda tomar, para minimizar los mencionados efectos.



CONCEJO MUNICIPAL
CERETÉ -CORDOBA
CL. 14 N 12-31 TEL 7640075

2. En aplicación del principio de precaución, diseñen un proyecto encaminado a establecer una distancia prudente entre las torres de telefonía móvil y las instituciones educacionales, hospitales, hogares geriátricos y centros similares.

A través de un fallo, la Corte Constitucional le exigió al Gobierno regular la ubicación de las antenas de telefonía móvil, las cuales no podrán estar en intermediciones de zonas residenciales, jardines infantiles, hospitales o instituciones educativas, entre otros.

La decisión, que no tiene precedentes en el país, va dirigida al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) para que defina las distancias prudentes de ubicación de las torres.

El fallo de la Corte obedece a una tutela interpuesta por la familia en Fresno, Tolima, de una menor de edad que padece cáncer y debe estar alejada de las radiofrecuencias emitidas, entre otros, por dichas torres.

La indicación médica estipula que para evitar afectaciones de consideración, además de las que conlleva tener este tipo de patología, se hace necesario estar a una larga distancia de éstas.

El municipio se acoge a las reglamentaciones que el ministerio de comunicaciones establezca. Pero determina una distancia mínima de 500 fuera del conglomerado residencial y de las instituciones que contempla la sentencia.

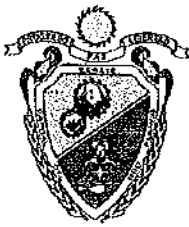
ARTICULO 21: Amenaza por Gas Natural

Las zonas por las cuales pasan las redes primarias del gasoducto se catalogan como área de riesgo por su capacidad de inflamación, se estima una servidumbre de 40 Mts de ancho a todo lo largo, como zona de protección. Análisis previo con la empresa prestadora del servicio, sobre los lugares de instalación de las redes.

ARTICULO 22: Amenaza por Red Principal de Agua Cruda

Las zonas por las cuales pasa la red principal de conducción de aguas cruda de la caseta de captación hasta la planta de tratamiento se cataloga como área de riesgo por su capacidad de destrucción por la fuerza a presión que contiene por el sistema de bombeo contra red, por lo cual se requiere una servidumbre de 40 Mts de ancho a todo lo largo, como zona de protección y para mantenimiento de esta red.

ARTICULO 23: Amenaza Eólica. Se presenta en todo el Municipio, en especial durante los meses de verano, por la influencia de los vientos alisios y la pérdida de la vegetación, que hace las veces de barreras eólicas. Al igual que la falta de cobertura vegetal y la disminución de peso, por el deshidratado el suelo; son las causas de que este sea transportado por los vientos. Se convierte en una amenaza significativa para



CONCEJO MUNICIPAL
CERETÉ -CORDOBA
CL. 14 N 12-31 TEL 7640075

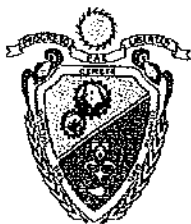
las grandes extensiones cultivadas en maíz. Planeación recomienda la construcción con materiales de mayor firmeza para los tejados que son los que mayormente sufren estas consecuencias en los barrios subnormales, y áreas rurales.

ARTÍCULO 24: AREAS EXPUESTAS A AMENAZAS: Las áreas que por sus características representen amenaza de ocurrencia de desastres naturales, se delimitarán y se excluirán de asignárseles **usos urbanos o residenciales** o de cualquier otro que tenga alto riesgo. La amenaza se define como la probabilidad de ocurrencia de un evento potencialmente desastroso, durante cierto período de tiempo en un sitio determinado. La evaluación de la amenaza natural consiste en pronosticar la ocurrencia y severidad, en el tiempo y en el espacio de un fenómeno desastroso de tipo natural. Este pronóstico puede ser a corto, mediano y largo plazo. Ya están delimitadas estas áreas en los planos de la CVS, y del municipio. En el Municipio CERETE - Córdoba se pueden denotar amenazas por: inundación, degradación por erosión, explotación de arena, sequía, contaminación caño Bugre en lo urbano y rural), susceptibilidad a los incendios forestales, sobre explotación de los suelos (areneras) y líneas de alta tensión, vientos huracanados. Dentro de las amenazas antrópicas (producidas por la acción del hombre) se cuenta la tala indiscriminada de árboles y maderables (punta de bosques), la sobre explotación de arena, y la venta de líquidos y materiales inflamables dentro del casco urbano, sin controles generales ni elementos extintores de incendios en los establecimientos diferentes a la EDS. Por ello la oficina de planeación establece una serie de visitas a estos lugares en que se pueda evitar estos desastres por falta de información, y le lleva las connotaciones del Que Pasaría, sino se toman las medidas respectivas. Ver planos 14 – 15.

PARAGRAFO 1: LICUEFACCIÓN: Se define como el aumento progresivo de la presión del agua intersticial, dentro de los suelos granulares, bajo la acción sísmica, de manera que el esfuerzo efectivo se reduce eventualmente a cero y el depósito se comporta como un líquido. Son fenómenos relacionados la movilidad cíclica y el corrimiento lateral.

En el Municipio se presentan zonas susceptibles a este fenómeno en los barrios de Chuchurubí, Botaven, 11 de noviembre, las América, San Francisco, La Lucha, El Cañito, cabecera corregimental de Martínez, y las viviendas construidas a la margen derecha de la vía que conduce a la vereda de Carolina, la margen derecha de la vía que conduce del puente de Caracas, a Belén pasando por Manguelito y las viviendas construidas al interior del cauce del caño Bugre (deben con urgencias ser rehubicadas).

ARTICULO 25: AMENAZAS ARTIFICIALES: Dentro de las amenazas artificiales existentes en el área urbana del municipio se encuentran las torres de Telefonía Celular localizadas en pablo VI, Venus I, II; al igual que la estaciones de servicios, que se localizan en la vía que atraviesa el área urbana viniendo de San Pelayo; dos



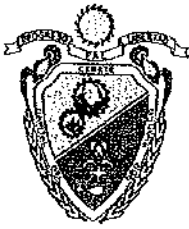
CONCEJO MUNICIPAL
CERETÉ -CORDOBA
CL. 14 N 12-31 TEL 7640075

se encuentran frente a la proveedora de Oriente, otra hacia la salida a Montería; y una dentro de la zona comercial residencial al lado de la iglesia, tal y como lo estipula el plano N° 14 amenazas y riesgos urbanos. El municipio ejercerá controles severos acorde a las normas existentes de las ES, y la prohibición de no expedición de licencias en área urbana para estas estaciones en zonas pobladas.

ARTICULO 26: AMENAZAS POR EROSION. Estas se presentan en el área urbana en la zona directa del caño Bugre que no esta canalizada (zona industrial hacia Montería; Caracas norte de manera natural. En la zona rural se presenta en la rivera del río Sinú, de manera natural a afectado incluso la zona de la caseta de Bombeo (Uniaguas), y de manera antrópica por la explotación indiscriminada y no controlada de arena; lo que ha producido reducción de las zonas de playas naturales, y que los espejos de aguas se hayan reducido por acciones de ampliación de las fronteras agrícolas y pecuarias en el sector rural. La parte de rivera del río Sinu por la explotación de arena, la zona nor oeste hacia San Pelayo y Montería después de Tres Marías zonas elevadas determinadas en el plano de zonas protegidas N°33. Y plano N° 15. Las acciones se planifican de vigilancia permanente y controles a estos eventos.

ARTICULO 27: Movimientos de Masas. Algunos sectores de la micro región tres, se caracterizan por permanecer en constante reptación durante los meses de invierno, convirtiéndose en movimientos de alta velocidad cuando son influidos por la gravedad, denotado por las coronas de deslizamiento, y la socavación en los meandros por las corrientes de agua. Se presenta reptación en la zona de Los Abanicos de Tres Marias hacia el nor oeste, Las Cuevas, Venezuela, Cuero Curtido, el área es indeterminada ya que la reptación se da en pequeñas áreas de 120 m² y que reptan 20 a 30 metros. La socavación en los meandros de las corrientes de agua se da en el río Sinú, la quebrada El Coco y sus afluentes. Las acciones se planifican de vigilancia permanente y controles a estos eventos.

ARTICULO 28: Amenazas antrópicas. Estas son áreas donde la acción del hombre necesariamente implica (obras de infraestructura) lo que genera la amenaza para los habitantes del Municipio y/o para sus actividades. La construcción de infraestructura como las redes de transmisión eléctrica, de conducción de petróleo (oleoductos) y gas (gasoductos), en beneficio de la nación, involucra áreas de corredor de mitigación del riesgo y disminución de la vulnerabilidad. Estas áreas corredores están determinadas por las instituciones encargadas de su planeación y construcción, pero aun así, deben ser concertadas con el municipio, CVS y el Comité de la Gestión de Riesgos. La oficina de planeación y secretaria del interior deben tener en cuenta que son áreas eminentemente prohibidas para cualquier uso diferente al estipulado en el momento de construirse como el de protección y aislamiento de la obra (minimización del riesgo).



CONCEJO MUNICIPAL
CERETÉ -CORDOBA
CL. 14 N 12-31 TEL 7640075

1. Áreas de Influencia de las líneas de alta tensión.
2. Áreas de Influencia de las redes principales de gas domiciliario.
3. Área de Influencia de los tanques de almacenamiento de agua.
4. Áreas de Influencia de las subestaciones eléctricas.
5. Zonas de explotación inadecuada de arena río Sinú

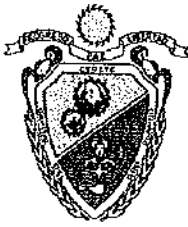
La Secretaría de Planeación en coordinación con las empresas de servicios públicos, definirá para cada caso específico los aislamientos y tratamientos requeridos. Las áreas de aislamiento o los tratamientos que deban realizarse para controlar las amenazas, serán asumidos por las respectivas empresas prestadoras del servicio.

ARTICULO 29: AMENAZAS POR ELEVADO INDICE DE ACCIDENTALIDAD.

Por el alto flujo vehicular que pasa por Cerete viniendo desde Barranquilla, Sincelejo, Sahagún, Chinú, Ciénaga de Oro hasta Montería como vía arteria nacional, los accidentes son frecuentes con daños materiales y pérdidas de vidas humanas. Por el lado de la vía Cartagena, Tolú, Coveñas, Lórica, San Pelayo, Cereté; se presentan mayores niveles de accidentalidad, por la mayor afluencia de motocicletas en esa vía, ya que es una vía de menores distancias entre sus bermas, y es muy recta, lo que los conductores aprovechan para conducir a elevados niveles de velocidad.

ARTICULO 30: Indicadores de Seguimiento para la Reducción del Riesgo. Las acciones planteadas permiten establecer indicadores permiten evaluar los programas y proyectos orientados a posibilitar los procesos de reasentamiento o mitigación, teniendo en cuenta la aplicación de los instrumentos de planificación, gestión y financiación, que permitan que la movilización poblacional y las transformaciones en el territorio (infraestructuras, equipamientos, servicios públicos), necesarias para las zonas de desarrollo de la población reasentada, sea coherente con el modelo territorial planteado y la visión de futuro deseada para el Municipio. Las acciones que se llevarán a cabo para reducir el riesgo están orientadas hacia los siguientes campos de intervención:

- Reubicación de asentamientos humanos. (urbano y rural)
- Recuperación de zonas. (urbano – Rural)
- Construcción de obras físicas (drenajes, muros de contención, jarillones si fuesen necesarios, de acuerdo a los estudios técnicos que se realicen).
- Evaluación y análisis individual y detallado de las edificaciones esenciales como hospital y centros de salud, infraestructura de servicios públicos (tanques, redes), y sitios de albergue temporal como los centros educativos, debido a su menor nivel de riesgo aceptable.
- Permanente monitoreo de las Estaciones de Servicios.
- Aplicación de los usos de suelos para evitar la proliferación de antenas de telefonía celular dentro del área urbana. Ver sentencia H. Corte T360/2010
- Monitoreo de sistemas de colocación de techos en viviendas. (urbano – Rural)



CONCEJO MUNICIPAL
CERETÉ -CORDOBA
CL. 14 N 12-31 TEL 7640075

- Implementación de sistemas de controles y acciones didácticas y sensibilización a conductores que violen las normas de velocidad o de embriaguez

ARTICULO 31: Los Indicadores se Estimarán de la Siguiete Forma:

- Número de personas asentadas en áreas no urbanizables por amenazas.
- Número de viviendas a reubicar por año (nivel de hogares reasentados).
- Metros cuadrados recuperados transformados en zonas de protección.
- Metros cuadrados recuperados transformados en espacio público (zonas de recreación activa y pasiva).
- Metros cuadrados recuperados dedicados a programas productivos (estos programas pueden ser directamente del Municipio, o pueden contar con la concurrencia interinstitucional, Corporación Autónoma Regional en el caso de espacios municipales, no locales, y la participación del sector privado, centros de estudios y la comunidad).
- Metros lineales de muros de contención.
- Metros cúbicos de agua recogida y canalizada, por metros cuadrados del predio intervenido.
- Espacios públicos re - invadidos por nuevos o antiguos pobladores.
- Número de familias reasentadas que regresaron a las zonas de alta amenaza.

PARAGRAFO 1: Gestión del Riesgo Instrumentos de gestión. Los principales instrumentos de gestión para el manejo del riesgo, que se podrán aplicar en el municipio son:

La implementación de planes parciales de desarrollo en suelo de expansión, es la herramienta óptima para garantizar que las áreas urbanas crezcan en suelo urbanizable libre de riesgos. Así mismo, el desarrollo de planes parciales cuya delimitación incluya asentamientos en riesgo, puede prever áreas para el reasentamiento dentro del mismo Plan Parcial.

Los planes maestros de acueducto y alcantarillado y espacio público, contarán también con directrices de mitigación de riesgo, según las directrices generales del Plan de Ordenamiento Territorial.

La expropiación y enajenación de inmuebles para reubicar a familias o habitantes que se encuentran en zonas de amenaza o riesgo, permite a la Administración Municipal actuar antes de que se presenten los eventos naturales y con ello crear zonas seguras.

La creación de organismos de carácter público, privado o mixto por parte de residentes ubicados en zonas de amenaza, permite planear las acciones necesarias para reorientar conjunta y participativamente los procesos urbanísticos que sean del caso.

La adopción de mecanismos que permitan la adquisición y reserva de suelo apto para los desarrollos de viviendas e infraestructuras necesarias para el.



CONCEJO MUNICIPAL
CERETÉ -CORDOBA
CL. 14 N 12-31 TEL 7640075

reasentamiento de la población en riesgo. A través de instrumentos como el reajuste de suelos, integración inmobiliaria y cooperación entre partícipes, se puede buscar que dentro de una misma unidad de actuación urbanística se reasiente en áreas urbanizables, población que ocupaba zonas en alto riesgo

Las declaratorias de calamidad pública pueden ir acompañadas de las declaratorias de utilidad pública, lo que facilita definir el futuro uso de las zonas afectadas.

Las áreas de desarrollo prioritario estarán en el primer lugar al momento de definir las zonas de re - asentamiento de la población, y acelerar así los procesos de construcción en ellas.

PARAGRAFO 2: Prioridades para la Gestión del Riesgo. Las prioridades para el Programa de Ejecución relacionadas con la gestión del riesgo son las siguientes:

Elaboración de estudios detallados sobre vulnerabilidad y riesgo para todo el territorio municipal.

Programa de reubicación de edificaciones ubicadas sobre el cauce de las fuentes hídricas caño Bugre área urbana y Río Sinú área rural.

Prohibición de la construcción de nuevas edificaciones y ampliación o mejoramiento de las existentes en las áreas de protección hídrica a lo largo del río Sinú y caño Bugre.

Adecuación de terrenos y generación de espacios públicos en las áreas que aún no han sido construidas o aquellas en las cuales se deban plantear reubicaciones.

Construcción de drenajes y demás obras civiles bajo las condiciones requeridas en cada caso, de acuerdo con estudios técnicos específicos.

El componente de gestión de riesgos se modifica para incluir la temática de la red de drenaje rural conectada con el sector urbano, de acuerdo al plano N°65

CAPITULO V

CLASIFICACION DE LOS USOS DE LOS SUELOS

ARTICULO 32: Los usos de los suelos asignado en este acuerdo se determinan de la siguiente manera: Residencial, Institucional, Industrial – Agroindustrial, Deporte Recreacional, Explotación Agrícola pecuaria, y de Preservación y conservación.

ARTÍCULO 33: Los usos que se definen en el artículo anterior 32 del presente acuerdo, se definen y caracterizan con los atributos acordes a cada uno de ellos.

PARAGRAFO 1: Uso Principal: Comprende la actividad o actividades aptas acorde a la potencialidad y características de desarrollo de la cada una de las zonas.

PARAGRAFO.2: Complementario: Se enmarcan en las actividades complementarias al uso principal y a la potencialidad y desarrollo real de la zona.



CONCEJO MUNICIPAL
CERETÉ -CORDOBA
CL. 14 N 12-31 TEL 7640075

PARAGRAFO 3: Uso Condicionado – Restringido: Comprende a las actividades que no corresponden a la aptitud de la zona y son compatibles con las actividades principales y complementarias. Se darán estas condiciones bajo controles efectivos de mitigación de impactos. Tendrán que cumplir con las exigencias de la CVS en materia ambiental.

PARAGRAFO 4: Uso Prohibido: Comprende las actividades para las cuales la zona no presenta aptitud y/o total incompatibilidad con los usos establecidos.

PARAGRAFO 5: PROTECCION: Son las actividades que se establecen para proteger los recursos naturales y del ambiente, o los ecosistemas frágiles o estratégicos.

PARAGRAFO 6: CONSERVACION: Comprende actividades orientadas al estricto cuidado y sin ninguna clase de intervención que afecte el equilibrio de los ecosistemas existentes. Forman parte las zonas protegidas de un régimen jurídico especial.

PARAGRAFO 7: REVEGETALIZACIÓN: Son las actividades de restitución de la cobertura vegetal en las condiciones similares a las que se tenían primero, con énfasis en vegetación nativa.

PARAGRAFO 8: REHABILITACIÓN: Acciones tendiente a la rehabilitación o restauración de los ecosistemas fuertemente degradados o en posibilidad de hacerlo.

PARAGRAFO 9: AGRICULTURA CON TECNOLOGÍA APROPIADA: Son las actividades de cultivos transitorios, semi o perennes, con técnicas especializadas de bajo impacto que contribuyen a la recuperación del suelo.

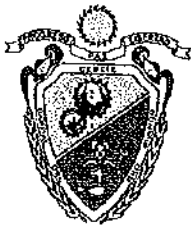
PARAGRAFO 10: PASTOREO EXTENSIVO: Actividades pecuarias con ganados mayores y menores, con baja intensidad y baja capacidad de ejemplares por área.

PARAGRAFO 11: PASTOREO SEMINTENSIVO: Actividades similares al anterior pero con mayor intensidad.

PARAGRAFO 12: MINERIA: Extracción de materiales, minerales o recursos naturales del subsuelo.

ARTÍCULO 34: COMERCIO: Comprende las actividades de intercambio, compraventa de bienes. Pueden ser actividades comerciales de pequeña, mediana y grana escala.

LISTADO DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS.



CONCEJO MUNICIPAL
CERETÉ -CORDOBA
CL. 14 N 12-31 TEL 7640075

Se consideran como actividades propias del comercio de cobertura metropolitana.
Grupo III A en razón de su magnitud.

La oferta concentrada de gran variedad de bienes y servicios en edificaciones especializadas o complejas, tales como: plaza de mercado, centros comerciales, almacenes por departamentos, hoteles, centros de servicios, etc. Pertenecen a este grupo el listado de actividades de los establecimientos de comercio local y zonal cuando se desarrollen en superficies mayores de 20.000 Mts.2 de área construida.

Grupo III B especiales.

La oferta concentrada de bienes y servicios en área del Municipio, que se han especializado en una o varias actividades, como zonas de comercio mayoritario, venta de repuestos automotores, zonas de ferreterías, zonas de talleres de reparación automotriz.

Grupo III C restringidos.

De localización restringida y condiciones diferentes a las establecidas por el grupo III A y III B.

La oferta de determinados bienes y servicios, que aunque no se presenten de manera concertada y no requieren instalaciones, deben restringirse su localización en razón de su impacto y a su desvinculación de las necesidades o demandas de una comunidad local y zonal, dentro de estas actividades se consideran:

1. Usos que requieren de localización y condiciones especiales tales como: casas de juegos de azar, galleras, campos de tejo, moteles y similares.
2. Almacenamiento en grandes depósitos o bodegas similares.
3. Servicios funerarios.

ARTICULO 35: USOS INSTITUCIONALES

USOS CIVICOS O INSTITUCIONALES.

Son aquellos usos urbanos cuya función es la de prestar los diferentes servicios requeridos como soporte de las actividades de la población.

Según el servicio que prestan estos usos pueden ser los siguientes tipos:

- Asistenciales.
- Educativos.
- Administrativos.
- Culturales.
- De seguridad.
- De culto.
- De servicios metropolitano o regional.

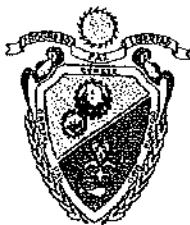
CLASES DE USOS INSTITUCIONALES.

De acuerdo con el radio se establecen las siguientes clases:

Clase I: Influencia Local.

Clase II: Influencia Zonal.

Clase III: Influencia Metropolitana.



CONCEJO MUNICIPAL
CERETÉ -CORDOBA
CL. 14 N 12-31 TEL 7640075

USOS INSTITUCIONALES DE INFLUENCIA URBANISTICA LOCAL.

Corresponde a los usos y servicios cívicos de primera necesidad y cobertura local que atienden a la comunidad de residentes y trabajadores de la zona de influencia inmediata.

Se consideran de bajo impacto urbanístico social y ambiental por cuanto se desarrollan en establecimientos de magnitud reducida, no generan tráfico, ni congestión, ni ruido, ni afluentes contaminantes y no propician el desarrollo significativo de usos complementarios.

A las institucionales de Clase I corresponden, entre otros, los siguientes tipos de uso:

- Asistenciales: Puestos de salud, centros comunales, etc.
- Educativos: Guarderías y jardines infantiles.
- De Seguridad: Centros de atención inmediata. (C.A.I.). Policía.
- De Culto. Capilla de barrio y salón de culto.

USOS INSTITUCIONALES DE INFLUENCIA URBANISTICA ZONAL.

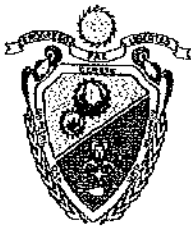
Son los usos institucionales que prestan servicio especializados a la población de zonas urbanas generalmente más extensiva y compleja que el barrio o grupo reducido y homogéneo de barrios, se consideran de mediano impacto urbano y social, por cuanto se desarrollan en edificaciones especializadas, genera afluencia de usuarios concentrados en ciertos días u horas y durante horarios especiales, requiere zona de estacionamiento, puede generar tráfico, congestión y propician la aparición o el desarrollo de usos complementarios en el área de influencia inmediata.

A las Institucionales de Clase II corresponden, entre otros, los siguientes tipos de usos:

- Asistenciales: Centros de salud, clínicas, ancianatos.
- Educativos: Colegios de primaria y bachillerato, centros de educación superior, institutos de capacitación técnica.
- Administrativos: Concejo Municipal y en general establecimientos destinados a la descentralización o desconcentración territorial de servicios administrativos del orden municipal y nacional, notarías y centros de información.
- Culturales: Centros culturales, teatros, auditorios, museos y bibliotecas públicas.
- De Seguridad: Estaciones y subestaciones de policía, bomberos.
- De Culto. Iglesias parroquiales, sedes de diferentes cultos.

USOS INSTITUCIONALES DE INFLUENCIA URBANISTICA METROPOLITANA.

Comprenden los usos cívicos e Institucionales que por su magnitud, utilización, grado de especialización, preminencia Institucional, alto impacto urbanístico, requerimiento en materia de servicios y obras de infraestructuras, ejercen su influencia urbanística



CONCEJO MUNICIPAL
CERETÉ -CORDOBA
CL. 14 N 12-31 TEL 7640075

en todo el territorio municipal y tienen cierta influencia a Municipios vecinos.

A los usos Institucionales de la Clase III corresponden, entre otros, los siguientes usos según tipo de servicio que prestan:

- **Asistenciales:** Hospital de CERETE, CAMU, clínicas regionales y demás que se creen.
- **Educativos:** Universidades, institutos tecnológicos y demás centros que se creen.
- **Administrativos:** El Palacio Municipal, (Alcaldía de CERETE) y Bancos en la ciudad.

SERVICIOS METROPOLITANOS ESPECIALES.

Son aquellos usos complementarios de los usos residenciales y de las actividades de consumo, producción e intercambio, que tienen lugar en el Municipio, concebida ésta como unidad dinámica de gran magnitud en la que se concentra la vida urbana que requieren de los servicios que se prestan en establecimientos del orden de los siguientes:

- Servicios de abastecimientos, tales como, mataderos, centros de acopio, centros de almacenamientos y distribución de gasolina, etc.
- Servicios de transportes, tales como, terminal intermunicipal.
- Servicios funerarios, tales como, cementerios y hornos crematorios.

ZONA INSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVA (Z. I. A).

Se denomina la zona Institucional y administrativa al centro tradicional de la población tanto en el orden administrativo como en la prestación de servicio de apoyo (Palacio Municipal, Sede del Concejo, Estación de Policía, Juzgado, etc.)

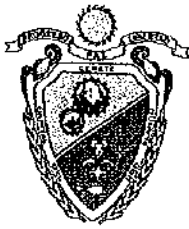
La Zona Institucional y Administrativa en el Municipio de CERETE se encuentra localizada en el Sector del Centro Histórico enmarcado por el Sector de la Plaza principal. (Ver Plano Zonificación Ambiental urbana Propuesta).

ZONAS INSTITUCIONALES.

Las zonas Institucionales corresponden a manifestaciones de gran magnitud, tales como las áreas requeridas para el funcionamiento de los servicios, centros administrativos, zonas educativas a nivel básico como medio y superior y en general las áreas donde se han conformado agrupaciones de edificios a tales usos.

Las zonas institucionales identificadas en el plano oficial de áreas de actividad y zonas adoptadas por el presente acuerdo admiten como complementarios de cobertura local.

USOS PRINCIPALES.



CONCEJO MUNICIPAL
CERETÉ -CORDOBA
CL. 14 N 12-31 TEL 7640075

En dicha área se permitirá la construcción de aquellos edificios destinados a la nación, al Departamento, y al Municipio, que prestan los servicios administrativos y bancarios, los cuales se permitirá construcciones de hasta cuatro (4) pisos.

USOS COMPLEMENTARIOS.

Locales comerciales especializados, heladerías, formación en primer piso y en los pisos altos oficinas y/o viviendas.

USOS RESTRINGIDOS Y PROHIBIDOS.

Bodegas, industrias, bares y cantinas, y se prohíbe aquellos usos que interfieran con los usos principales, cuando se atente con el medio ambiente y las buenas costumbres, establecimientos sin licencia que afecten la visual y generen malos olores, y las ventas de jugos y alimentos sin controles sanitarios.

USO CON LICENCIA ESPECIAL.

Las residencias o vivienda (únicamente edificaciones de cuatro (4) pisos utilizando el 70% del área del lote) para ello se requiere la aprobación de la Junta de Planeación previo estudio del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

NORMAS GENERALES.

Toda acción a realizar en este sector debe ir acompañada por el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, la cual debe consultar los estudios determinados e incorporarlo al plano oficial, si hubiere algún cambio o aprobación debe ser determinado por la Junta de planeación.

ARTICULO 36: USO RESIDENCIAL URBANO: comprende diversas formas de vivienda urbana y son construcciones y espacios específicos para habitación familiar y todos sus servicios públicos domiciliarios.

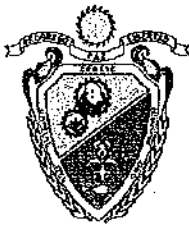
PARAGRAFO 1:Unifamiliar – Bifamiliar: Construcciones para habitación de una o dos familias en lotes individuales o por agrupación de viviendas.

PARAGRAFO 2:Multifamiliar: Construcción para tres o mas familias en lote individual, o por agrupación(edificios).

ARTÍCULO 37: RESIDENCIAL CAMPESTRE: Son diferentes formas de vivienda en el sector rural, para ser habitados estos espacios por personas o familias, con sus correspondientes servicios públicos y sociales para su desarrollo.

PARAGRAFO 1. Individual:Construcción para habitación familiar en lote individual o en agrupación de viviendas:

Liviana, mediana de bajo impacto. Las demás actividades industriales y agro



CONCEJO MUNICIPAL
CERETÉ -CORDOBA
CL. 14 N 12-31 TEL 7640075

industriales compatibles, pero condicionadas a posibilidades de establecerse en zonas diferentes acordes al impacto urbanístico y ambiental. Ver plano N°27 de Usos de suelos Propuestos

ARTICULO 38 RECREACION - DEPORTES: Comprende los espacios de recreación, deportes, esparcimiento de manera activa, pasiva, abierto o en infraestructura para el publico en general.

ARTICULO 39: TURISMO: Espacios adecuados para el desarrollo de esta actividad de esparcimiento, descanso y recreativos, que necesitan de locaciones especiales, bien sean artificiales o naturales (río Sinú .Ciénagas).

ARTICULO 40: En la interrelación del capitulo IV y numerales, I, II, del presente acuerdo; los usos de los suelos del municipio de Cerete --Córdoba, son como se establecen en el articulado siguiente:

ARTICULO 41: Uso Agrícola, Pecuario, forestal y Complementario: Es la mayor extensión del área rural del municipio, como se establece en el plano N°13 Zonificación Biofísica.

PARAGRAFO 1: Zonas de Uso Agrícola: Los suelos agrupados en ésta unidad se encuentran entre el Caño Bugre y la Ciénaga de Corralito y Mateo Gómez (cabecera), Al corregimiento de Martínez, parte de Rabolargo, y Manguelito también se presenta otra franja que va del Aeropuerto Los Garzones hasta el sur del corregimiento de Venado-Campanito y una última parte al sur del arroyo Trementino casi en la frontera con el Municipio de Montería. Son suelos con productividad moderadamente buena a mediana, relieve plano con pendiente 1-3%, los suelos se han desarrollado a partir de sedimentos fluvio-lacustres, se caracterizan por ser profundos y moderadamente profundos, limitados por sales y nivel freático fluctuante, el drenaje natural varía de bien a moderadamente drenados, de textura arcillosa en la parte superior y franco arenosa. En la parte inferior del perfil, el pH es casi neutro, alta saturación de bases y la fertilidad natural es moderada. Zonas planas de alta capacidad agrícola La oficina de AGRICULTURA da un **ÁREA OCUPADA:** 16760 Has en el municipio con énfasis en los corregimientos de Rabolargo, Mateo Gómez, Manguelito, Severa, Martínez, Retiro de los Indios, Venado Campanito; según los diferentes productos a sembrar y cosechar así: Esta área es aproximadamente el 60% del área del municipio.

PARAGRAFO 2: Zonas de Uso Pecuario: Se encuentran localizados en la parte central del territorio, incluyendo el casco urbano de Cereté, Mateo Gómez, El Retiro, Martínez. También en los diques naturales del Río Sinú, Caño Bugre, Rabolargo y Caño Viejo, son tierras de productividad mediana, relieve plano, con pendientes 1-



CONCEJO MUNICIPAL
CERETÉ -CORDOBA
CL. 14 N 12-31 TEL 7640075

3% y sometidas a inundaciones periódicas. Se han desarrollado a partir de sedimentos recientes y se caracterizan por ser superficiales y moderadamente profundos, limitados principalmente por fluctuaciones del nivel freático, son ligeramente neutros y son de fertilidad natural moderada.

Las áreas explotadas en el sector pecuario con cada una de las especies levantadas, cebadas, y sacrificadas en el municipio, la oficina agropecuaria entrega las siguientes estadísticas por predio, y énfasis en los corregimientos de Rabolargo, Tres Marías, Severa, Manguelito, Retiro de los Indios, Venado Campanito, Mateo Gómez en un aproximado de 3.500 has tecnificada: Representa aproximadamente el 12% del territorio municipal.

Son 658 predios dedicados a esta actividad pecuaria en el municipio (Oficina agropecuaria municipal).

PARAGRAFO 3: Uso Forestal: Esta actividad en el municipio, por ausencia de los bosques naturales, o sembrados, no es representativa, ya que lo poco que existía fue talado, para ampliar las fronteras agrícolas/ganaderas: existe en Cuero Curtido, a Severá. Solamente queda un poco menos de 2.1/2 hectáreas; que ya son protegidas por el municipio, mediante controles de tala, o actividades diferentes a la de protección de este relicto.

ARTICULO 42: Uso Residencial. Es la necesidad de incorporar como zona de expansión para un horizonte de 12 años, un total adicional de 600 hectáreas, por que los proyectos de construcción de viviendas de niveles VIP, VIS, y mixtas 1, 2, ya tienen como los multifamiliares, establecidas metas y las gestiones y aprobaciones de 4 de ellos, según lo establece este PBOT en cantidad de 4.800 viviendas que es el déficit establecido en el PDM, y complementado en este PBOT. Esto también forma parte de las reubicaciones que se tienen previstas realizar a los barrios o viviendas que sin planificación se permitieron asentar en lugares y predios de muy alta amenaza de riesgo de inundaciones, en área urbana y rural. Sin perder el norte de la susceptibilidad de inundación a la que esta sometida toda el área urbana del municipio según planos CVS- EAFIT.

ARTICULO 43: USO COMERCIAL: COMERCIAL 1 Y HOTELERA: Se localizan en cada una de las zonas residenciales, pero se consolida como tal (Z.C.1). Esta zona se halla localizada en el centro y zonas adyacentes a él, como en los barrios de mayores capacidades económicas, en la zona residencial UNO (1) estratos 4, 3, tendrá uso mixto y se reglamentará que su primer piso tenga uso comercial, el segundo, piso si es del caso, otro uso compatible con la zona, así como se podrán construir Hoteles y Centros Comerciales, y edificios de hasta 8 pisos con características de uso mixto.

Las zonas comerciales se determinan en las zonas residenciales como tal, pero el énfasis como comercio, es la zona céntrica de la calle 14, y 15, toda el área central.



CONCEJO MUNICIPAL
CERETÉ -CORDOBA
CL. 14 N 12-31 TEL 7640075

con conexiones hasta la troncal que viene de Ciénaga de Oro – Cerete – Montería, y de Lórica – San Pelayo – Cerete Montería.

Las zonas residenciales 2,3,4, también tienen comercio de esparcimiento, diversión y estas áreas específicas de vías nacionales son de mayor envergadura como vehículos, implementos del agro, motocicletas etc. Ver plano de zonificación ambiental N°29. Se determina que este uso seguirá en concordancia con el crecimiento del área urbana, a si como lo establecido en el código de suelos, y del área de actividad múltiple.

ARTICULO 44: USO INDUSTRIAL: Determinan estas zonas dentro de lo plasmado en el plano N° 29 Zonificación Ambiental Urbana Propuesta, teniendo en cuenta que dentro del margen del corredor hacia Pelayito (Resolución de la CVS) el margen nor oeste se deja para la zona Industrial y Agro industrial. Estas Áreas cumplirán las normas existentes en el municipio en el código de suelos para el cargue y descarga, a si como para parqueos.

ARTICULO 45: USOS INSTITUCIONALES: Son aquellos usos urbanos cuya función es la de prestar los diferentes servicios requeridos como soporte de las actividades de la población.

Según el servicio que prestan estos usos pueden ser los siguientes tipos:

- Asistenciales.
- Educativos.
- Administrativos.
- Culturales.
- De seguridad.
- De culto.
- De servicios metropolitano o regional.

CLASES DE USOS INSTITUCIONALES.

De acuerdo con el radio se establecen las siguientes clases:

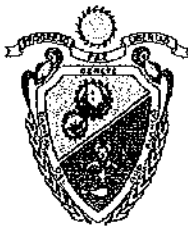
Clase I: Influencia Local.

Clase II: Influencia Zonal.

Clase III: Influencia Metropolitana.

Se deja estipulado que la nueva construcción del palacio municipal en el mismo sitio del actual, centrará las necesidades institucionales administrativas municipales. Las demás construcciones que se ejecutaran en el área urbana, tiene su localización establecida.

ARTICULO 46: USO DEPORTIVO – RECREATIVO: Estas áreas son las de parques existentes y todos los que en el futuro se construyan, estructuras deportivas que se refaccionaran, y las que se construirán ya tiene su localización específica, como el



CONCEJO MUNICIPAL
CERETÉ -CORDOBA
CL. 14 N 12-31 TEL 7640075

parque central y el parque de la 19. El camellón de los jugos ya esta en construcción aledaño al caño Bugre adyacente a la casa de la Cultura.

CAPITULO VI

SISTEMA ESTRUCTURANTE DEL TERRITORIO MUNICIPAL

I. VIAS Y TRANSPORTES

ARTICULO 47: El sistema vial del municipio lo conforma la red de calles y carreras en lo urbano, y primarias, secundarias y terciarias en el sector rural. Dentro de este sistema estructural vial se encuentran el sistema vial urbano y rural (lo que se tiene); y el plan vial (urbano y rural). Como se muestran en los planos N°s, 34, 35, 36, 37.

ARTICULO 48: SISTEMA VIAL URBANO. El sistema vial, interno, lo componen, calles y carreras con vías principales, colectores y locales, teniendo como eje central las vías que atraviesan el área urbana como principales que son las que vienen de Lórica –San Pelayo; y Ciénaga de Oro a Montería. El sistema vial urbano se muestra en el plano N° 34. En él se plasma la real situación de las vías pavimentadas, no pavimentadas, en buen, regular y mal estado, y su longitud total es actualmente 110 kilómetros, de los cuales se encuentran pavimentados 44, y sin pavimentar 66.

ARTICULO 49: PLAN VIAL MUNICIPAL URBANO: Se proyecta por parte de la administración actual establecer este plan vial al corto y mediano plazo la pavimentación de las vías que se entrelacen con las vías principales y colectoras generales, buscando una mejor movilidad interior sin menoscabo del espacio público, permitiendo a si el desarrollo vial a futuro del área urbana del municipio. Las vías proyectadas a pavimentar en este horizonte de tiempo son: Ver plano N° 35

PARAGRAFO 1. Corto y Mediano Plazo: Adecuar la vía de comercio principal desde el caño Bugre hasta la alcaldía.

PARAGRAFO 2. Actualizar la nomenclatura y señalización de la zona urbana en correspondencia con el plan vial urbano.

ARTÍCULO 50: PLAN VIAL MUNICIPAL URBANO PUNTUAL: Las vías proyectadas a pavimentar en este horizonte de tiempo son:

PARAGRAFO 1: Corto y Mediano Plazo: Vía comercial principal desde puente caño Bugre hasta la alcaldía c/le 14 A, 14 ,cra 11. Vía Chuchurubí, C/le 15C cra 16. C/le 14 cras 11,15. Cra 11 calle 10 corinto. Transv 19 cra 27A, calle 9C. Cra 18, c/le 17C,Cra 18A, cra 20. Construcción de la glorieta, salida de Cereté. Además



CONCEJO MUNICIPAL
CERETÉ -CORDOBA
CL. 14 N 12-31 TEL 7640075

pavimentar todas las calles urbanas que cumplan con los servicios públicos requeridos Ver plano N° 35

PARAGRAFO 2: Largo Plazo: Pavimentación de vías urbanas que no están pavimentadas. **Construir y adecuar el anillo vial propuesto en el plano plan vial**

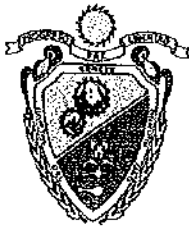
ARTICULO 51:Sistema estructurante de Vías urbanas en zonas a desarrollar: Las vías que se desarrollaran en la áreas que se proponen como de Desarrollo de viviendas VIS, VIP, Mixtas, Multifamiliares, Conjuntos residenciales, centros comerciales, industriales, se establecerán en su momento acorde a las necesidades de movilidad de como se planifiquen cada una de estas infraestructuras. Estas áreas están contempladas en la zona de salida a Montería, a San Pelayo; zona norte, este y oeste de chuchurubí, zona sur oeste (playa rica), zona central este, zona nor este (caracas), zona norte hacia San Pelayo. Ver plano N°29 Zonificación Ambiental Urbana Propuesta.

PARAGRAFO 1: Fajas de retiros urbanos en las vías:Desarrollo de obras en fajas de retiro. En las fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión, definidas en la Ley 1228 de 2008 y en el presente Decreto, solo se permite el desarrollo de obras que permitan facilitar el transporte y tránsito y de los servicios conexos a la vía, tales como construcción de carriles de aceleración y desaceleración; así como la ubicación o instalación de elementos necesarios que aseguren y organicen la funcionalidad de la vía, como elementos de semaforización y señalización vial vertical, mobiliario urbano, ciclo rutas, zonas peatonales, estaciones de peajes, pesajes, centros de control operacional, áreas de servicio, paraderos de servicio público, áreas de descanso para usuarios, y en general las construcciones requeridas para la administración, operación, mantenimiento y servicios a los usuarios de la vía, contempladas por la entidad que administra la vía dentro del diseño del proyecto vial.

PARAGRAFO 2: Fajas de retiro en variantes. Para las variantes que forman parte de la Red Vial a cargo de la Nación, se establecen los siguientes anchos de fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión:

1. Carreteras de primer orden sesenta (60) metros.
2. Carreteras de segundo orden cuarenta y cinco (45) metros.
3. Carreteras de tercer orden treinta (30) metros.

Cuando un predio se desarrolle y que lo afecte el sistema vial, se cederá al municipio el 7% de área. En lo urbano dentro de la reglamentación existente, estas áreas están dentro del 30% a ceder al municipio para todas las necesidades de ley.



CONCEJO MUNICIPAL
CERETÉ -CORDOBA
CL. 14 N 12-31 TEL 7640075

PARAGRAFO 3. SISTEMA VIAL:

Jerarquía vial urbana: Redefinición de la infraestructura vial. Vías de travesía o expresas. Arterias. Colectoras. Servicio. Urbanas. Otras vías: Peatonales, ciclo rutas. Jerarquía vial rural. Primarias o de primer orden. Secundarias o de segundo orden. Terciarias o de tercer orden. Servicio rural. Otras vías: ecoturísticas, equino rutas. Secciones viales urbana y rural: Asignación de secciones viales. A nivel urbano: Travesía, arteria y colectoras. A nivel rural: Primarias, secundarias y terciarias. Proyecciones de la demandas con varios escenarios. Solución a puntos de conflicto para cada escenario determinado, teniendo en cuenta los insumos obtenidos en el diagnóstico. Solución a problemas presentados en el inventario vial. Articular las vías de la red vial urbana con la red de drenajes rurales según lo establece el plano N° 65 de Drenajes.

ARTICULO 52: SISTEMA Y PLAN LOCAL VIAL RURAL

El plan vial del municipio de Cereté en el área rural es como se plasma en el plano Plan Vial Municipal a C – M – L plazo: Plano N° 35

Adecuación:

C Plazo: De la cabecera a Manguelito. Cuero Curtido a las Cuevas. Cabecera a Severa, la Cazuela, Cuero Curtido. Troncal, Cabecera, Martínez, Retiro de los Indios, Venado Campanito, Martínez, Mateo Gómez, la Troncal. Venado – Las Babillas.

M Plazo: De la Y de Tres Marías a Venezuela. Severa a Pueblo Viejo. Paralela de Caño Bugre (rabo largo), a empalmar con la vía a Ciénaga de Oro. De la Y de Venezuela a Tres Marías. Manguelito a la Troncal (Lorica – San Pelayo).

Se deja sentado que la Vía al Aeropuerto los Garzones total, es de Uso Público Común (a si sea por servidumbre si llegase al caso)

Ejes viales municipales: Corresponden a aquellos ejes viales que articulan dos o más municipios del departamento, y son responsabilidad del Departamento de Córdoba. En esta jerarquía se encuentran la vía Ciénaga de Oro, desviación a San Carlos, Montería, y San Pelayo - Lorica.

Vías alternas: Son aquellas vías locales alternas a las nacionales y departamentales, de responsabilidad municipal. Son principalmente dos ejes que atraviesan y articulan de manera transversal el municipio. Estos ejes son: la vía A Montería, Mateo Gómez, Martínez, Retiro de los Indios, las cuales articulan la zona sur del municipio; con la cabecera municipal del municipio.

Vías locales: Son las que articulan las vías alternas con las vías municipales y entre sí; tienen gran significancia especialmente para la zona rural. Son de responsabilidad municipal.

En los siguientes cuadros se detalla el estado de las vías del municipio, clasificados en tres estados: bueno, regular y malo.

Las vías Intramunicipales/Intercorregimentales se determinan en la tabla vial



CONCEJO MUNICIPAL
CERETÉ -CORDOBA
CL. 14 N 12-31 TEL 7640075

VIAS INTRAVEREDALES

El total de las vías interveredales del municipio se encuentran en buenas condiciones de transitabilidad, sobre todo las de la margen derecha del caño Bugre y del río Sinú central, como también las de la margen derecha del río en la zona rural, la topografía, la inseguridad formaban parte de las razones por la cuales estas vías se encontraban en este estado, todo esto sumado a la falta real de recursos, a la politiquería. La administración actual retomo el arreglo total de estas vías rurales intra municipales y veredales

PARAGRAFO 1.

Para efectos de aplicar las normas sobre anchos de calzadas, andenes y separadores, se adoptan las secciones transversales indicadas en las normas existentes, a si como las cesiones obligatorias de cualquier construcción viviendas, edificios, locales, vías etc, serán aplicables ls que rijan en el momento de su ejecución y contempladas en el PBOT y código de Suelos, de lo contrario si no existieren, se aplica la norma existente actual.

ARTICULO 53: Terrenos: Los terrenos necesarios para el desarrollo del plan vial, se obtendrán en caso necesario por los procedimientos:

- a) Por cesión obligatoria a desarrollar los predios aledaños
- b) Por expropiación según la ley.
- c) Por enajenación voluntaria o compra directa cuando el área obligatoria sea menor de lo requerido para el desarrollo de las vías.

ARTÍCULO 54: La obras adelantadas para el plan vial, serán adelantadas por el municipio de Cerete, y su costo será financiado mediante proyectos presentados al Gobierno nacional, departamental y a los órganos facultados para facilitar los recursos financieros.

ARTICULO 55: Facúltese al señor alcalde para contratar los estudios correspondientes del diseño de las vías del plan vial propuesto.

ARTÍCULO 56: Cuando la construcción de una obra del plan vial, involucre redes de servicios públicos, este costo será sumado a la inversión, para recuperar la inversión. La secretaria de planeación municipal con la empresa operadora de los servicios públicos, establecerán las normas técnicas para la construcción de las vías y redes de servicios públicos.

ARTÍCULO 57: ARTICULACION REGIONAL: Las vías de Cerete – Ciénaga de Oro. Cerete – San Pelayo (articular de manera mas efectiva con el norte de Cerete en sus corregimientos de Rabolargo y Cuero Curtido)



CONCEJO MUNICIPAL
CERETÉ -CORDOBA
CL. 14 N 12-31 TEL 7640075

ARTICULO 58: ARTICULACION DEPARTAMENTAL: Estas vías son las Nacionales que vienen de Sincelejo – Sahagún – Ciénaga de Oro – Cerete – Montería. Y la Nacional que viene Cartagena – Tolu – Loricá – San Pelayo – Cerete –Montería. La ruta dorada que une corregimientos y veredas de Montería, San Pelayo, Cerete.

ARTÍCULO 59: AREA URBANA: Estas vías ya se encuentran establecidas en el sistema y plan vial urbano propuesto.

ARTÍCULO 60: VIAS INTRAMUNICIPALES: Se encuentran establecidas en el plan vial municipal.

ARTÍCULO 61: El área de expansión urbana propuesta, estará conectada directamente con la vía hacia Montería en correspondencia con la futura Área Metropolitana, además con la vía al Municipio de San Pelayo, para conectar con el anillo vial propuesto que va desde la vía de Ciénaga de Oro a tocar la vía que va hacia San Pelayo – Loricá.

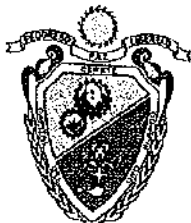
ARTÍCULO 62: Adóptese el plan vial urbano propuesto en el plano N° 35y el Plan vial rural propuesto en el plano N° 36:

II. SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

ARTICULO 63: Concepto de Sistema de Servicios Públicos Domiciliarios. Es el constituido por todas aquellas infraestructuras o componentes aislados que, conformando redes o independientemente, sirven para dotar con las diferentes modalidades de servicios públicos a todos los desarrollos ubicados en las diferentes clases y tipologías de suelos y de usos del suelo.

Se entiende por servicios públicos domiciliarios los que se establecen en los numerales del 14.21 al 14.28 del Artículo 14, de la Ley 142 de 1994, a saber: Acueducto, alcantarillado, energía, tanto eléctrica como el suministro de gas, teléfono y telecomunicaciones, aseo urbano (recolección, disposición y tratamiento de residuos sólidos).

ARTICULO 64: OFERTA: Los servicios públicos domiciliarios en Cerete, responden a la ocupación de los suelos, y a las demandas de los habitantes, y sus áreas de actividad; a si como a la oferta futura acorde al crecimiento de la ciudad con sus mayores necesidades de estos servicios.



CONCEJO MUNICIPAL
CERETÉ -CORDOBA
CL. 14 N 12-31 TEL 7640075

ARTICULO 65: OTROS SISTEMAS: El municipio sin menoscabo de la oferta anterior, para las áreas de expansión urbana que no puedan acceder a estos servicios de alcantarillado y acueducto; este PBOT permite utilizar otros sistemas alternativos, siempre y cuando todo esto con la anuencia de la CVS en lo ambiental.

ARTICULO 66: PLANIFICACION DE LOS SERVICIOS: El municipio en su PBOT esta de acuerdo con las prioridades de la distribución de estos servicios de agua, energía, alcantarillado, aseo, gas, telefonía.

ARTÍCULO 67: DECLARATORIA: Declárense Servicios Públicos Básico e Indispensables, los servicios de Agua, Energía Eléctrica (luz) Alcantarillado y Aseo

CONSERVACION DE FUENTES DE APRIVISIONAMIENTO

ARTICULO 68: POZOS DE AGUA PROFUNDA; PRESAS: Estas Infraestructuras se deben construir en zonas elevadas y sin daño del ambiente, y de las zonas de recarga de acuíferos, y se debe realizar una reforestación en estas zonas de recarga.

ARTICULO 69: Se declaran zonas de protección por su valor en el aprovechamiento del recurso hídrico las zonas aledañas al Río Sinú, Caño Bugre; y las zonas de recarga. Mínimo 30 metros según ley 99/de 1993; y 100 metros de protección por necesidad de que estas zonas se protejan y conserven libres de actividades diferentes.

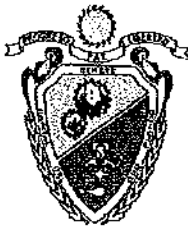
DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS

ARTICULO 70: ASEO: Se presta este servicio por la empresa Coraseo, con la disposición final en Montería y Planeta Rica.

ARTICULO 71: Implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).

El municipio acogerá las disposiciones definidas en el Decreto Municipal que apruebe y adopte el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos para el periodo 2013-2028, y en forma particular establecerá convenios con la empresa prestadora del servicio público de aseo, para la atención de una eventual contingencia en materia de disposición final de estos residuos.

Parágrafo 1. El municipio a través de su Administración Municipal, deberá emprender en el corto plazo del presente PBOT la revisión y ajuste del PGIRS bajo los principios del desarrollo sostenible, la política nacional de gestión integral de residuos sólidos.



CONCEJO MUNICIPAL
CERETÉ -CORDOBA
CL. 14 N 12-31 TEL 7640075

PARAGRAFO 2: RESIDUOS PELIGROSOS. Estos residuos de clínicas y hospitales (biológicos, y no biológicos, cortopunzantes; en el municipio; los recoge la empresa Bioresiduos de Montería; la frecuencia de la recolección es:

- Hospital Regional San Diego: Cada dos (2) días
- Camu el Prado: Cada tres (3) días
- Centro de Salud Santa Teresa: Cada 3 días.
- Sector Rural centros de salud: Cada 5 días.

ARTÍCULO 72:El municipio de Cereté, establece un lugar específico para una construcción de una infraestructura para la disposición final de residuos sólidos posible y se localiza en la vía a Ciénaga de Oro, en la intersección hacia el caserío de San Antonio a una distancia de 400 metros del eje de esa vía Nacional. La opción dos en el municipio del retiro de los Indios, opción tres hacia San Pelayo margen izquierda. El área que se destina para ello es de 7 hectáreas. Ver mapa de infraestructura Rural propuesta. N° 53

PARAGRAFO 1: SISTEMA DE RECOLECCION DE DESPERDICIOS Y BASURAS: Se establecen las reglas y criterios básicos para regular el transporte y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación"

PARAGRAFO 2: ESCOMBRERAS: Son Materiales: Escombros, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación; Elementos: Ladrillo, cemento, acero, mallas, madera, formaletas y similares. Agregados sueltos: Grava, gravilla, arena y rechos y similares.

PARAGRAFO 3: Escombreras. El municipio seleccionó el sitio específico para la disposición final de los materiales y elementos a que se refiere este párrafo, que se denominará escombrera municipal. Esta selección se hará teniendo en cuenta los volúmenes producidos y características de los materiales y elementos, así como las distancias óptimas de acarreo.

La localización que se escogió para estos depósitos de escombros, se localizan tentativamente en la parte sur del área urbana, en el barrio El Cañito, en un área de tres (3) hectáreas (opción 1), la opción 2 se localiza en la parte nor oeste (Chuchurubí), y la tercera opción se localiza al norte hacia la salida a Pelayito. como lo demuestra el plano N° 54 de Infraestructura urbana propuesta. En el sector rural tentativamente en Mateo Gomez, Severa a Betulia; Cuero Curtido a Tres Marías. Plano 53



CONCEJO MUNICIPAL
CERETÉ -CORDOBA
CL. 14 N 12-31 TEL 7640075

PARAGRAFO 4: Dentro de manejo de estas escombreras, se deben tener criterios básicos del manejo ambiental de escombreras municipales. Se aplicarán a las escombreras los siguientes criterios básicos de manejo ambiental:

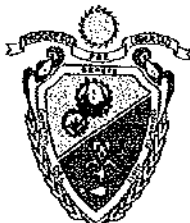
1. Las medidas de mitigación y manejo deben estar definidas para disminuir los impactos paisajísticos, de ruido y calidad del aire, entre otros, conforme a las regulaciones ambientales existentes.
2. Se deberá incluir la protección visual de estas escombreras, que sean ambientalmente viables para evitar el impacto visual en los alrededores de la escombrera.
3. Se deben planificar todas las obras de drenaje que sean requeridas tanto al interior de la escombrera como en su perímetro para garantizar la adecuada circulación del agua en la escombrera, con el fin de evitar escurrimiento de materiales y sedimentos. Así mismo, se establecerán obras de control de sedimentos.
4. No se aceptarán materiales o elementos que vengan mezclados con otro tipo de residuos como basuras, residuos líquidos, tóxicos o peligrosos.

PARAGRAFO 5: Para el lugar que el municipio escogió de las escombreras, debe solicitar la respectiva licencia ambiental de que trata el [Decreto 1753 de 1994] en un plazo de cuatro (4) meses. Las escombreras existentes deberán sujetarse a lo establecido en el [Decreto 1753 de 1994].

PARAGRAFO 6: La definición de accesos a las escombreras municipales tendrá en cuenta la minimización de impactos ambientales sobre la población civil, a causa de la movilización de vehículos transportadores de materiales

PARAGRAFO 7: Estaciones de Transferencias: El municipio de Cerete no cuenta con estaciones de transferencias de residuos sólidos. Cuando por necesidad del sector el municipio necesite establecer estaciones de transferencias; debe realizar un estudio de factibilidad, el cual debe incluir la evaluación económica, técnica, financiera, institucional y ambiental, con la anuencia de la CVS.

ARTICULO 73: Plan de Contingencia para la Disposición y Tratamiento de los Residuos Sólidos. Como Plan de Contingencia el Municipio establece lugares tentativos específicos a que se realice el estudio sugerido por la CVS para una construcción de una infraestructura para la disposición final de residuos sólidos posible: el primero se localiza en la vía a Ciénaga de Oro, en la intersección hacia el caserío de San Antonio a una distancia de 400 metros del eje de esa vía Nacional, el segundo en el corregimiento del Retiro de los Indios, y el tercero se localiza en la vía hacia el corregimiento de San Pelayo margen izquierda. El área que se destina para ello es 7 hectáreas. Este plan mediante la utilización de la tecnología de disposición final de residuos sólidos (relleno sanitario) u otra que sea más eficiente y compatible.



CONCEJO MUNICIPAL
CERETÉ -CORDOBA
CL. 14 N 12-31 TEL 7640075

ambientalmente en el territorio, para ello el municipio tendrá en cuenta los criterios y metodología de evaluación propuestos en el Decreto 838 de 2005, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Vivienda y Desarrollo Territorial, o la norma que lo complementa, modifique o derogue, como lo son: Capacidad, ocupación actual del área, accesibilidad vial, condiciones del suelo y topografía, distancia entre el perímetro urbano respecto del área para la disposición final de residuos sólidos, disponibilidad de material de cobertura, densidad poblacional en el área, incidencia en la congestión de tráfico en la vía principal, distancias a cuerpos hídricos, dirección de los vientos, geformas del área respecto al entorno y restricciones en la disponibilidad del área. Ver mapa N° 53 infraestructura rural propuesta

ARTICULO 74: Para las cabeceras corregimentales, el plan de contingencias es igual que para la cabecera municipal, en los corregimientos aledaños y cercanos, los mas alejados se determina la recolección por parte de empresa privada.

ARTICULO 75 LAGUNAS DE OXIDACION: En el área urbana el sistema de alcantarillado no presenta laguna de oxidación, el vertimiento se realiza en aguas del río Sinú. La empresa operadora Uniaguas, adquirió un terreno en la zona rural centro oeste, de 5 hectáreas para la instalación del sistema de eliminación de excretas, dentro de este sistema se declara zona de protección una distancia de 500 metros como zona de amortiguamiento. P.T.A.R. El plano N° 53 de Infraestructura Rural Propuesta muestra la localización. Mapa 54 Infraestructura Urbana propuesta.

Parágrafo 1: El municipio por intermedio de la empresa ERAS. S.A. ejercerá la supervisión permanente de la instalación y funcionamiento del nuevo sistema a implantar

ARTICULO 76. En el sector rural, se instalaran los servicios de pozas séptica en los corregimientos mas alejado del casco urbano; con la instalación y construcción de sus servicios sanitarios completos.

ARTICULO 77: Suelos de Acuíferos. Los suelos de las zonas de recargas se protegen en un área de 100 metros mínimo en donde el uso permitido es solamente el de protección y conservación.

Áreas de Manejo del recurso Hídrico para los Residuos Sólidos.

Generación de Aguas Residuales.

Descripción	Unidad	2012	2013	2014	2015	2016
Población	Habitantes	53.680	54.485	55.289	56.094	56.961



CONCEJO MUNICIPAL
CERETÉ -CORDOBA
CL. 14 N 12-31 TEL 7640075

Cobertura	%	65,0%	67,0%	69,0%	72,0%	74,0%
Vol Generado	M3/Mes	139,564	146,017	152,631	161,656	168,640

Uniaguas

Proyección de la Carga Contaminante DB05 - SST

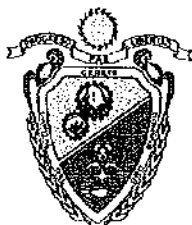
Descripción	Unidad	2012	2013	2014	2015	2016
DBO5	Kg/Día	1.744,6	1.825,2	1.907,5	2.019,4	2.107,6
SST	Kg/Día	2.093,5	2.190,3	2.289,0	2.423,3	2.529,1
Proyección Descarga DBO5	Kg/Mes	52.388,0	54.754,4	57.244,1	60.681,5	63.226,7
Proyección Descarga DQO	Kg/Mes	62.805,6	65.708,9	68.668,9	72.697,8	75.872,1

Uniaguas

ARTICULO 78: ACUEDUCTO COBERTURA ACTUAL: El sistema de acueducto lo opera la empresa operadora Uniaguas. La cobertura actual es del 95% como lo demuestran los planos N° 47, y 47A.

ARTICULO 79 : PROYECTOS ESTRATEGICOS: Las mesas de concertación efectuadas en unión del PDM – PBOT; plantearon con relación a Proyectosestratégicos del sistema de equipamientos del municipio, priorizaron el desarrollo y ejecución de los siguientes proyectos estratégicos:

1. Revisión del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado Urbano (que se conozca por lo menos de UNIAGUAS). Es necesaria su reformulación, como un Plan Maestro de Acueducto y Saneamiento Básico Ambiental Urbano, dada su directa incidencia en los macro proyectos de espacio público y patrimonio.
 - a) Ampliar la cobertura de alcantarillado al 75%, de acueducto al 100%, de Aseo al 90% de la población urbana durante la vigencia del PBOT.
 - b) Gestionar la inclusión de la telefonía social y llevarla al 50 de la población.
 - c) Al sector rural la ampliación de cobertura en sistema de eliminación de excretas al 70%, de acueducto al 80%, Aseo 60%, y telefonía 40%
2. Diseño y Construcción de la Terminal de Transporte Municipal.
3. Diseño y Construcción del Centro Administrativo Municipal (palacio municipal).
4. Diseño y Construcción Centro de Convenciones: Se sugiere la construcción de un equipamiento de carácter público, para la realización de eventos, convenciones, que cuente con auditorios acordes a las demandas.



CONCEJO MUNICIPAL
CERETÉ -CORDOBA
CL. 14 N 12-31 TEL 7640075

- multisectoriales y a la cantidad de población que este tipo de eventos puede convocar.
5. Adecuación, Mejoramiento y Ampliación de la Plaza de Mercado:
 6. Proyectos de Legalización, Regularización y Titularización de tierras. Formular e implementar los proyectos de legalización, regularización y titulación urbanísticas, en los polígonos con tratamiento de Mejoramiento Integral: Chuchurubí, Caracas, El Totumo, Zona rural. Esto con forme a las normas existentes.
 7. Plan masivo de construcción y adecuación de vías urbanas y rurales: Ejecutar durante el periodo un ambicioso plan de adecuación y pavimentación de vías en el sector urbano y rural.
 8. Elaborar el Código de suelos, el Expediente municipal, y el Plan Maestro de Movilidad. Como mecanismos de control al PBOT, y de planificación general, se plantearon estos estudios como herramientas de apoyo real al desarrollo del PBOT; y buscar que Cerete sea ese polo de desarrollo del departamento, aprovechando su ventaja comparativa de su posición geográfica.
 9. Ampliar la cobertura del servicio de Gas Domiciliario en el sector urbano 100%, y al sector rural el 40%.
 10. Ampliación y mejoramiento del Estadio de futbol ALBERTO SAIBIS SAKER
 11. Construcción de la Unidad Deportiva de la Institución Educativa Marceliano Polo

CAPITULO VII

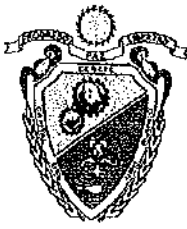
I. ESPACIO PÚBLICO Y MEDIO AMBIENTE

ARTICULO 80: El espacio público es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados y públicos destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.

ARTICULO 81: Componentes Naturales: Existen estos espacios para la recreación activa o pasiva, espacios para la tranquilidad ciudadana, fuentes hídricas, cerros, relictos de bosques y demás componentes del ambiente:

ARTICULO 82: Sistema Hídrico: Causas y fuentes de: Río Sinú, caño Bugre, brazo de Lara; arroyos, complejo cenagoso del municipio (Wilches, Corralito, Gran China; Charco Pelado, Pisinga, la Babilleraetc: Ver Mapas N°43, N°63.

ARTICULO 83: Aéreas de Protección de Río, Arroyos. Se declaran como zonas de protección en su recorrido las franjas en los 30 metros mínimo. Estas franjas si están degradadas se deben rehabilitar con vegetación nativa.



CONCEJO MUNICIPAL
CERETÉ -CORDOBA
CL. 14 N 12-31 TEL 7640075

PARAGRAFO 1: Las edificaciones, viviendas y demás infraestructuras que se hallen dentro de estas áreas, serán objeto del programa de reubicación en el corto y ,mediano plazo

ARTICULO 84: Otras área protegida son las de los cerros Manguelito, y las zonas de pendientes del 50% al 75% localizadas al noroeste del área rural, entre Tres Marías y la salida por vía terciaria a San Pelayo y Montería, a si como el pequeño relicto de bosque:

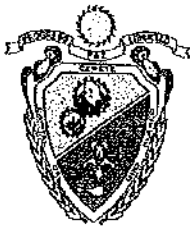
ARTICULO 85: Elementos Construidos: Son elementos construidos los parques, plazas, zonas verdes, vías, separadores, glorietas (rotondas) andenes, antejardines, aéreas de aislamientos de edificaciones, espacios para el equipamiento urbano, obras de interés públicos en sus espacios, subestaciones, plantas, infraestructura de cultura, patrimonio, deportivos, recreativos, todos los espacios e infraestructura para la educación salud, y los que se creen y se declaren por parte del municipio restaurar, otros Elementos artificiales o construidos, relacionados con corrientes de agua, tales como: desagües, alcantarillas, aliviaderos, diques, presas, represas, rondas hídricas, zonas de manejo y protección ambiental, y relacionados con cuerpos de agua tales como: embalses, lagos, muelles, puertos, tajamares, rompeolas, escolleras, rondas hídricas, zonas de manejo y protección ambiental, viales como puentes, boxcoulbert, alcantarillas, obras de arte viales etc.;

ARTICULO 86: Redes viales: Se protege las porciones de terreno acorde a los siguientes lineamientos: Está constituida por las calzadas de vías, carreteras y caminos, las bermas de cada una de ellas y una porción de terreno en paralelo de ancho diferente según la clasificación y jerarquía de la ley, y en el municipio así:

VIA V-R	: ancho mínimo 51.00 metros
VIA V-2	: ancho mínimo 43.50 metros
VIA V-3	: ancho mínimo 36.00 metros
VIA V-4	: ancho mínimo 26.50 metros
VIA V-4b	: ancho mínimo 18.50 metros
VIA V-5	: ancho mínimo 24.00 metros
VIA V-5b	: ancho mínimo 17.00 metros
VIA V-5c	: ancho mínimo 15.50 metros
VIA V-6	: ancho mínimo 14.00 metros
VIA V-7	: ancho mínimo 10.00 metros

Vías primarias

Calzada mínima:	6.00 metros a 4.00 metros
Cuneta- berma o anden según el caso	2.00 metros a 1 metro
Sección publica mínima	10.00 metros a 8 .00 metros



CONCEJO MUNICIPAL
CERETÉ -CORDOBA
CL. 14 N 12-31 TEL 7640075

Retiro mínimo 15.00 metros a eje de la vía
Pendiente (minina) transversal Superficie afirmada 3%
Superficie asfaltada 1%
La superficie de rodadura deberá ser como mínimo afirmada

Ley 1228/08.

Vías secundarias y terciarias

Calzada mínima: 4.00 metros a 3.00 metros
Cuneta- berma o anden según el caso 1.50 metros a 1 metro
Sección publica mínima 7.00 metros a 5.00 metros
Retiro mínimo 13.00 metros a eje de la vía
Ley 1228/08

ARTICULO 87: Redes Eléctricas: Las franjas de terreno correspondientes a: Retiro redes eléctricas:

- ✓ 64 metros, 32 metros a lado y lado del eje de la línea de 500 Kv.
- ✓ 16 metros, 8 metros a lado y lado del eje de la línea de 110 Kv.
- ✓ 8 metros a lado y lado del eje de las líneas de 34 Kv.
- ✓ 8 metros a lado y lado del eje de la línea de 13.8 Kv. La gran mayoría de las líneas eléctricas de 13.5 Kv. que se extienden dentro del perímetro urbano.

ARTICULO 88: Redes de Alcantarillado y Acueducto:

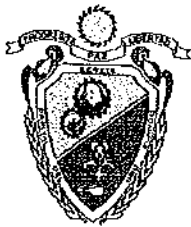
- 10 metros, 5 metros a lado y lado del eje del tubo de acueducto de Ø 24"
- 6 metros, 3 metros a lado y lado del eje del tubo de acueducto de Ø 14"
- 6 metros, 3 metros a lado y lado del eje del tubo de acueducto de Ø 12"
- 6 metros, 3 metros a lado y lado del eje del tubo de acueducto de Ø 10"

Parágrafo 1. También hacen parte de este suelo de protección la porción del territorio que rodea las lagunas de oxidación o plantas de tratamiento un radio de acción de un kilómetro y la porción de doscientos (200) metros que rodea el lugar de la disposición final de residuos sólidos (relleno sanitario), fuera de la contemplación del 1.3 kilómetros fuera del área de la zona residencial propiamente dicha, o de expansión.

ARTICULO 89: Redes del Gas Domiciliario: Retiro redes Gasoducto:

- ✓ 6 metros, 3 metros a lado y lado del eje del tubo del oleoducto
- ✓ 5 metros, 2.5 metros a lado y lado del eje del tubo del gasoducto de Ø 10"
- ✓ 5 metros, 2.5 metros a lado y lado del eje del tubo del gasoducto de Ø 8.

Artículo 90: Retiro Arroyos:



CONCEJO MUNICIPAL
CERETÉ -CORDOBA
CL. 14 N 12-31 TEL 7640075

30 metros ley 99/93, Caño Bugre 30 metros de la cota de inundación, Río Sinú, Caños; y 100 metros de los nacimientos de aguas

ARTICULO 91: El municipio ejercerá un programa de reubicación de viviendas de las zonas tuguriales, de las zonas de altísimo riesgo como las que están dentro del cauce del caño Bugre, en Caracas y de agonal a la Floresta y al frente de la Proveedora de Oriente, y en la zona en donde se localizara la nueva terminal de transportes.

ARTICULO 92: En la actualidad se desarrollan los programas de viviendas:

- a) Las Acacias para 450 Viviendas (ejecutándose)
- b) Villa Celina en Aprobación

ARTICULO 93: Al mediano plazo se ejecutaran los proyectos Bendición de Dios I, y Bendición de dios II, No hay como Dios durante la presente vigencia

CAPITULO X

I. POLITICAS DE OCUPACION Y EXPANSION URBANA

CRECIMIENTO URBANO:

ARTICULO 94: El crecimiento urbano del municipio está dado por la oferta real y adecuada de infraestructura física, equipamientos, con énfasis en la infraestructura vial, y servicios públicos:

ARTÍCULO 95: Antes del desarrollo urbanístico de expansión; se debe utilizar la generalidad de espacios vacíos para vivienda, infraestructura y equipamiento al interior del área urbana.

ZONAS DE DESARROLLO URBANO

ARTICULO 96: Dentro de esta consideración se encuentran las áreas de:

- a) Viviendas de Interés social.
 - b) Zona de Expansión como tal
 - c) Zona de desarrollo de viviendas niveles 2, 3, 4 Interna
 - d) Zona de desarrollo industrial, agro industrial y comercial.
- Ver plano N° 29 de Zonificación Ambiental Propuesta

ARTICULO 97: CONSOLIDACIÓN: Bajo esta consideración se encuentran las siguientes áreas:



CONCEJO MUNICIPAL
CERETÉ -CORDOBA
CL. 14 N 12-31 TEL 7640075

- a) Centro del patrimonio histórico, consolidar esa área. Las zonas Institucionales y de servicios, y usos complementarios a ellas.
- b) La calle calle 14, 15, 15A, y calles y carreras establecidas como zonas comerciales generales históricamente, y las estipuladas en el plano de Zonificación ambiental Propuesto N°29, y en las tablas de la misma zonificación, y en el código de suelos.
- c) Zona de actividad múltiple la calle 14, camellón de los jugos, y zonas residenciales con usos permitidos y/o restringidos.

ARTICULO 98: RENOVACION URBANA: En esta categoría se encuentran:

- a) La zona Histórica del área urbana.
- b) La zona comercial como tal y sus usos complementarios y compatibles
- c) La zona del caño Bugre en el área de los jugos.

ARTICULO 99: CONSERVACION: La zona histórica en sus infraestructura catalogadas como tal, serán objeto de seguimiento para evaluar su restauración, rehabilitación, protección, y conservación de los valores y estilos por loque fueron elevados a esa categoría, y bajo el amparo de la normatividad existente.

ARTICULO 100: MEJORAMIENTO INTEGRAL: Bajo esta consideración se encuentran las áreas de:

- a) Viviendas que se encuentran en Caracas dentro y fuera de orillas del Caño Bugre.
- b) Viviendas que se encuentran dentro del cauce del caño Bugre diagonal a los Ángeles, y frente a la proveedora.
- c) Barrio en la zona de la Nueva terminal de Transportes
- d) Cabeceras corregimentales; con énfasis en Tres Marías, Cuero Curtido y Severá

CAPITULO XI

PLANES PARCIALES DE LOS PLANES PARCIALES

I.

ARTICULO 101: DEFINICION: Según la Ley 388/97. Decreto reglamentario 1507/98; Un Plan Parcial es el instrumento por el cual se desarrollan y se complementan las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), para áreas determinadas del suelo urbano o de expansión.
Es un instrumento de planificación territorial intermedia, entre la escala macro de ciudad (POT), y la escala micro de un sector (manzana, barrio etc). El POT define los



CONCEJO MUNICIPAL
CERETÉ -CORDOBA
CL. 14 N 12-31 TEL 7640075

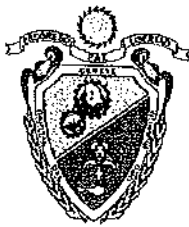
delineamientos generales de planificación para la ciudad, y el Plan Parcial los particulariza según las necesidades del sector en que se está actuando. El Plan Parcial busca una buena planificación en detalle, que no se puede lograr con el POT, para obtener un espacio urbano construido y habitado. Las decisiones de planificación de un Plan Parcial deberán estar avaladas por herramientas que permitan conocer el comportamiento de los precios del suelo, la dinámica del sector inmobiliario, los procesos industriales, sociales y políticos que en su momento incidan en la realización del Plan.

Los Planes Parciales ya aprobados por el Alcalde, son de obligatorio cumplimiento para las autoridades Municipales y los Particulares. Su vigencia será la que se determine en cada caso.

ARTICULO 102: Tipos de Plan Parcial. Siguiendo el espíritu y mandato de la Ley en Cereté se definen los siguientes tipos de Planes Parciales.

PARAGRAFO 1: Planes Parciales de Conservación: Se estipulan según el área dos tipos de Planes Parciales de Conservación.

- 1- Conservación Ambiental. Su objeto es la recuperación y conservación de áreas de especial significación ambiental o definidas como de amenaza con el objeto de establecer las condiciones de mitigación o conservación. Entre estos se encuentra el río Sinú; Caño Bugre en lo urbano, las zonas de mayor amenazas y ya definidas en el plano de amenazas y riesgos elaborado por la CVS – EAFIT. Con énfasis en la zona del caño Bugre en donde se encuentran las viviendas dentro del cause en la parte correspondiente a Altos de Jerusalén (frente a la proveedora); y Caracas Comba.
- 2- Conservación por urbanismo. Su objeto es la recuperación y conservación de sectores urbanos caracterizados por la ubicación de edificaciones o conjuntos urbanos de valor patrimonial, histórico, cultural, artístico o ambiental. La zona de la Casa de la Cultura, Zona de la Alcaldía municipal y la Iglesia, y la demarcada en el plano de patrimonio Histórico Cultural y Arquitectónico.
- 3- Renovación Urbana o redesarrollo: Son aquellos que se aplicarán a sectores urbanos, que requieren de modificaciones sustanciales al uso de la tierra y de las construcciones, con miras a una utilización más eficiente del suelo. En estos casos, los planes parciales preverán la habilitación y el mejoramiento de las infraestructuras, equipamientos y espacio público necesarios para atender las nuevas densidades y usos del suelo asignados a la zona. Localizados en la parte de la futura terminal de transportes, hasta empalmar con la vía a Ciénaga de Oro. Zona comercial como tal.



CONCEJO MUNICIPAL
CERETÉ -CORDOBA
CL. 14 N 12-31 TEL 7640075

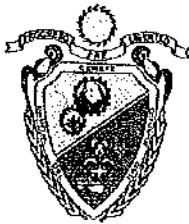
- 4- Mejoramiento Integral: Definidos para sectores de la ciudad desarrollados de forma incompleta o con condiciones deficitarias en la provisión de equipamientos, zonas recreativas y/o servicios públicos. Localizadas estas áreas en la aledaña al caño Bugre como para seguir construyendo el camellón turístico, pasando por Caracas hasta la salida del área urbana.
- 5- Desarrollo: Definidos para áreas que a pesar de su localización dentro del perímetro urbano no han sido urbanizadas. Las zonas definidas para viviendas, que por necesidad urgente se deben urbanizar. Ver en el plano de zonificación urbana propuesta N° 29.
- 6- Expansión urbana: Definidos para la incorporación del suelo de expansión urbana al suelo urbano. Estos planes parciales serán necesarios para todo proceso de incorporación. Ya localizada esta zona por coordenadas detrás del predio de la finca el Oriente
- 7- Para revisión de norma urbanística: Definidos para revisar la norma general urbanística en áreas del suelo urbano o expansión urbana.
- 8- Creación y Articulación de Espacio Público: Definidos para sectores que requieran de la creación o transformación y mejoramiento del espacio público.

ARTÍCULO 103: AREAS DE PLANES PARCIALES: Identificación de Áreas a Desarrollarse como Planes Parciales Según lo establecido por la Ley 388 de 1997, se identifican los siguientes Planes Parciales:

1. Barrio Villa Celina
2. Barrio Bendición de Dios I - II
3. Barrio La Victoria
4. Panamá
5. No hay como Dios
6. Zona Industrial – Agro Industrial hacia San Pelayo
7. Zona Industrial – Agro Industrial hacia Montería
8. Zona Agro Industrial hacia Ciénaga de Oro
9. Zonas internas catalogadas para viviendas
10. Zona Comercial especializada (calle 14 – 15 A, y zona del Totumo a consolidarse como comercial, hacia la salida a Pelayito)

CAPITULO XII

I INSTRUMENTOS NORMATIVOS



CONCEJO MUNICIPAL
CERETÉ -CORDOBA
CL. 14 N 12-31 TEL 7640075

ARTICULO 104: El presente Acuerdo y las demás disposiciones reglamentarias del mismo, serán el principal instrumento de gestión administrativa para lograr la realización y cumplimiento cabal del proceso de Ordenamiento Territorial Municipal.

ARTICULO 105: INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN. El Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, son los principales instrumentos de planificación del desarrollo municipal y se deberán formular y gestionar en coordinación y armonía, bajo los principios de complementariedad, subsidiaridad, transparencia e igualdad.

PARAGRAFO 1: OTROS INSTRUMENTOS DE LA PLANEACIÓN: Son otros instrumentos de la planeación como herramientas básicas para su desarrollo los siguientes: El Expediente Municipal, el Plan de Movilidad, los Códigos de Usos de Suelos Municipal, El plan de Gestión Ambiental.

ARTICULO 106: INSTANCIAS DE PLANIFICACION

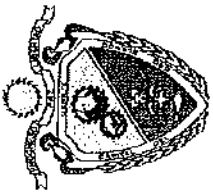
Las instancias de planeación son: Secretaria de Planeación, Secretaría del Interior; Consejo Territorial de Planeación, Alcalde Municipal, Consejo Consultivo de PBOT.

ARTICULO 107: INSTRUMENTOS TÉCNICOS. La información técnica presentada en los planos, mapas, tablas, gráficas y bases de datos, documento técnico de soporte, documento resumen, que hacen parte del presente acuerdo y este, y demás que lleguen a conformar el Sistema de Información Municipal se constituyen en el instrumento técnico para la gestión del Plan Básico de Ordenamiento Territorial a corto, mediano y largo plazo.

ARTICULO 108: Los mecanismos e instrumentos de participación y control social se implementarán para la legitimización del proceso del PBOT. H Concejo Municipal, Consejo Consultivo del PBOT, Consejo Territorial de Planeación;

ARTICULO 109: La administración municipal incluirá a las veedurías ciudadanas como fuentes de evaluación del PBOT.

ARTICULO 110: El Plan Básico de Ordenamiento Territorial en el principal instrumento de la planificación en el municipio, la vigencia del mismo es de 12 años a partir del momento en que sea aprobado o no por H Concejo municipal; y adoptado y sancionado por el alcalde.

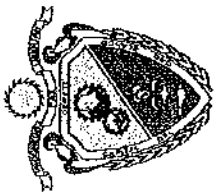


**CONCEJO MUNICIPAL
CERETÉ - CORDOBA
CL. 14 N 12-31 TEL 7640075**

Tabla 54 PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EJECUCION DEL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE CERETE

AREA	SECTOR	PROYECTOS	2012 - 2015				2016 - 2019				2020 - 2023											
			SCP	RP	REGA	COPI	CREC	OTRO	SCP	RP	REGA	COPI	CREC	OTRO	SCP	RP	REGA	COPI	CREC	OTRO		
SUBSISTEMA SOCIAL	EDUCACION	Aplicación y ejecución programas y proyectos de Calidad Educativa: Administración escolar	80.0		30.0	20.0					50.0	40.0			80.0	20.0				80.0		
		Construcción, mejoramiento, mantenimiento de la infraestructura educativa primaria (urbano y rural)	220.0		40.0	200.0					60.0	160.0			60.0					60.0		
		Elaboración del Plan Local Educativo, Plan decenal, y Planes de acción	51.0								51.0											
		Conservación y adecuación de basuras sanitarias (urbano - rural)			30.0						30.0	40.0										
		Financiación apoyo y ejecución del nuevo modelo escolar promovido por la gestora social	2000.0	50.0							2128.0										2124.0	
		Sensibilización informática General de colegios y escuelas (urbano - rural) implementación de los Planes	10.0																			
		Donación General Escuelas y Colegios rural y urbano, medios audio visuales	20.0								20.0											
		Aumento de cobertura educativa Gral	30.0								30.0											
		Implementación y creación del Fondo de educación superior para bachilleres	80.0	40.0							60.0	50.0									70.0	
		Creación de bibliotecas	30.0	5.0							80.0	40.0									40.0	
		Dotación a la biblioteca municipal	20.0								20.0	20.0									20.0	
		Establecimiento de estancias para disminución del analfabetismo	10.0								10.0	10.0									10.0	
		Estudio de factibilidad	10.0								10.0	10.0									10.0	
		SUBTOTAL									150	300				200	100				100	
		SUBSISTEMA SOCIAL	CULTURA, RECREACION Y DEPORTE	Construcción de escenarios deportivos, recreativos y zonas verdes (urbano y rural)	100.0			70.0														
Financiación de los proyectos del sector (ejecución de los proyectos promovidos por la gestora social, dirigidos a IJA) - Medallas deportivas	600.0			80.0	70.0						30.0	60.0								60.0		
Desarrollo de los proyectos establecidos en la agenda de acción social para la infancia, adolescencia y juventud del municipio	340.0			80.0							207.0	25.0								80.5		
Mantenimiento de parques, senderos deportivos	10.0																					
Construcción de parques bioclimáticos					40.0																	
Establecimiento del turismo ecológico como deporte	3.0																					
Creación del sistema cultural escenarístico	4.0			2.0							10.0	10.0										
Construcción del Centro de Convenciones					15.0																	
Creación de escuelas de arte, teatro, música, danzas, etc. Instruores	4.0			2.0							15.0	20.0										
Construcción de la infraestructura cultural y Dotación de casa de la cultura, Apoyo a la Iglesia como patrimonio cultural, arquitectónico y religioso	80.0			30.0							30.0	30.0										
Apoyo al Desarrollo artístico y cultural	20.0			2.0							90.0	50.0										
Fortalecimiento institucional, organización	40.0										100.0	30.0										
Programas deportivos	10.0										80.0	40.0										
SUBTOTAL											200	200				200	150				200	

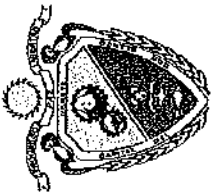
Corto Plazo = 2012 - 2015 (***) Valores expresados en millones de pesos colombianos. Mediano Plazo = 2016 - 2019. Largo Plazo = 2020 - 2023



**CONCEJO MUNICIPAL
CERETÉ - CORDOBA
CL. 14 N 12-31 TEL 7640075**

AREA	SECTOR	PROYECTOS	PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EJECUCION DEL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE CERETE																				
			2012-2015	2016-2019	2020-2023																		
			REGA	COFI	CRED	OTRO	SGP	RP	REGA	COFI	CRED	OTRO	SGP	RP	REGA	COFI	CRED	OTRO					
SUBSISTEMA SOCIAL	SALUD	Aumento de la cobertura general en salud y régimen Subsidiado, SISBEN	60.0			60.0			60.0			60.0							60.0				
		Remodelación, Adornamiento y mantenimiento ESE y sus centros de salud y Dotación de ESE y sus Centros salud (arboles y ornamental) Componentes	40.0	60.0		100.0			100.0				90.0			20.0			150.0	60.0			
		Elaboración del POA, Plan Local de Salud, el Bienal y el Decenal de salud	150.0					20.0					150.0										
		Salud ocupacional de los niños y niñas, jóvenes dirigido por la gestora social	400.0					438.0															
		Ejecución de los programas de salud pública	150.0	190.0		100.0							150.0										
		Establecimiento de las prestaciones médicas básicas y rural	25.0			40.0							40.0								60.0		
		Adquisición de un bano mejorador de desechos sólidos hospitalarios	40.0	10.0		80.0																	
		Ejecución de los Programas I, EPI, ADMI, Salud de todos Todos programático a la LAJ agenda de la gestora social	4500.0	120.0	200.0			20.0					40.0								40.0		
		Programas de vacunación y control de natus y neonatales y desarrollo				40.0															60.0		
		Inversiones directas en la red pública según Plan Básico y Decenal	40.0			20.0							20.0								60.0		
		Formalización del D.L. capacitaciones funcionarios	20.0			20.0							20.0								60.0		
		Ejecución de los programas de salud sexual y reproductiva, mental	20.0			40.0							40.0								80.0		
		SUBTOTAL																					
		ASUNTOS SOCIALES		Protección al adulto mayor, mujer, niñas, familia, Infancia y Adolescencia	260.0									80.0								80.0	
				Discapacitados, Desplazados, integrados	3.0									10.0								30.0	
				Auxilio cobertura prestaciones estudiantiles	5.0	20.0		20.0						20.0								20.0	
				Bonificación para Hogares Sustitutos	20.0			40.0						40.0								20.0	
				Seminarios sobre maltrato infantil, violencia, mujer, familia, niñez	15.0			70.0						70.0									40.0
				Construcción del centro social (Hogar de paso) y construcción del centro de recuperación nutricional para niños con desnutrición y bajo peso	15.0										120.0								80.0
				Apoyo programas sociales de la gestora social	80.0			255.0							40.0								60.0
Implementación del banco de autocejes	124.00			60.0																			
Desarrollo del programa Cerete Seguro, enfocado a la LAJ	20.0					10.0							20.0								20.0		
Desarrollo de proyectos sociales	30.0					10.0							10.0								50.0		
TELEFONO Y GAS		Derechos Humanos, DIH, desplazados, justicia y vivienda desplazados	60.0								10.0									40.0			
		Vivienda desplazados	20.0			20.0						20.0								60.0			
		Aumento de cobertura telefónica urbana y rural	15.0			30.0						30.0								60.0			
		Gestión de estudios para la ampliación de cobertura del Gas Natural	15.0			60.0						60.0								240.0			
SUBTOTAL																							
Corto Plazo= 2012-2015			Mediano Plazo = 2016 - 2019			Largo Plazo= 2020 - 2023																	

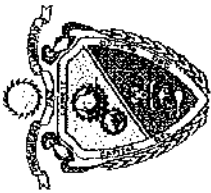
Valores expresados en millones de pesos colombianos



**CONCEJO MUNICIPAL
CERETÉ - CORDOBA
CL. 14 N 12-31 TEL 7640075**

PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EJECUCIÓN DEL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE CERETÉ	2012 - 2015					2016 - 2019					2020 - 2023													
	AREA	SECTOR	PROYECTOS	SGP	RP	REGA	COFI	CREC	OTRO	SGP	RP	REGA	COFI	CREC	OTRO	SGP	RP	REGA	COFI	CREC	OTRO			
AGUA POTABLE			Inclusión a la bolsa Departamental de agua	5.0					10.0	7.0						10.0								
			Optimización del saneamiento. Reasignación de ríos en donde se necesitan. Aumento de cobertura.	150.0		150.0	30.0		20.0	50.0				20.0			60.0				20.0		30.0	
			Mantenimiento y Mejoramiento tanque elevado	60.0	20.0			100.0		40.0					40.0		60.0				20.0		40.0	
			Adquisición de terrenos para construcción de saneamiento y ordenamiento	200.0				1000.0		250.0					40.0		80.0				40.0			70.0
			Mantenimiento, adecuación y abstracción de saneamiento, pozos e instalaciones (tanques)	20.0				80.0		70.0					50.0		110.0				100.0			100.0
			Moderнизación de la planta de saneamiento	70.0				70.0		70.0					50.0		120.0				60.0			80.0
			Emisión de pre inversión	30.0				25.0		10.0					20.0		20.0				16.0			30.0
			Redistribución de Ingresos	491.2		107.1		500.0		80.0					400.0		90.0							
			Ensamblado general (pases)	10.0				30.0		25.0					40.0		20.0					35.0		40.0
			SUBTOTAL																					
ALCANTARILLO			Ampliación al 100% alcantarillado de zona urbana.	344.0						360.0						350.0				450.0		380.0		
			Programa de saneamiento rural	20.0				90.0		70.0				70.0		220.0				70.0		120.0		
			Construcción (otro lugar) Mantenimiento y mejoramiento de la Línea odológica					70.0							80.0		100.0				100.0		190.0	
			Estudios de pre inversión.	30.0	10.0			10.0		20.0							20.0							
			SUBTOTAL																					
ASFO			Construcción del sistema sanitario de impacto regional (Ciudades de Oro, Coeora, San Pelayo)	20.0						60.0					71.0					80.0		90.0		
			Contrato con Consorcio. Recolección y depósitos final de residuos sólidos	120.0				140.0						90.0										
ENERGIA ELECTRICA			Talleres del saneamiento del manejo de basuras (urbano - rural)	20.0	3.0				10.0						10.0							10.0		
			Estudios de pre inversión	20.0						10.0														
			SUBTOTAL																					
			Aumento de cobertura urbana y rural	30.0						30.0														
SUBSISTEMA SOCIAL			Ampliación del alumbrado público 80% a 2011	50.0					50.0						60.0					40.0		60.0		
			Electrificación rural	30.0					50.0							30.0								
			Electrificación rural (para asignación de ordenes y tarifas)	140.0							30.0					100.0					90.0		300.0	
			Estudios de pre inversión	20.0							10.0						20.0							
			SUBTOTAL																					

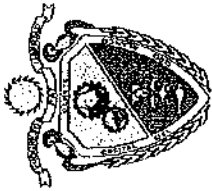
Corto Plazo = 2012 - 2015, Mediano Plazo = 2016 - 2019, Largo Plazo = 2020 - 2023
 *** Valores expresados en millones de pesos colombianos.



**CONCEJO MUNICIPAL
CERETÉ - CORDOBA
CL. 14 N 12-31 TEL 7640075**

PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EJECUCIÓN DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE CERETÉ		2012 - 2013				2016 - 2019				2020 - 2023						
AREA	SECTOR	PROYECTOS	SGP	REP	REGA	COFI	CRED	OTRO	SGP	REP	REGA	COFI	CRED	OTRO		
SUBSISTEMA ADMINISTRATIVO	DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	Recuperación de la participación ciudadana programas generales de Justicia	8.0									8.0			8.0	
		Comunicación del centro de convivencia ciudadana	200.0												400.0	
		Atención a desplazados, adultos mayores y discapacitados	70.0										70.0			
		Construcción del centro de rehabilitación	250.0										250.0			
		SUB-TOTALES											1.500.00			1.500.00
		Atención a la población civil	50.0										50.0			
		Protección y Atención Integral	156.0										156.0			
		Apoyo a los adultos para la recuperación de sus salud	40.0										40.0			
		SUB-TOTALES											1.500.00			1.500.00
		Modernización y actualización de la administración, Capacitación	5.0													
SUBSISTEMA FUNCIONAL	PREVENCIÓN DE DESASTRES	Modernización, Elaboración del Plan de Movilidad Urbana, Expediente Municipal	30.0													
		Formulación al desarrollo institucional	10.0													
		Modernización del parque automotor														
		Solución a los posibles conflictos														
		Iluminación, Actualización Catastral rural	5.0													
		Apoyo y fortalecimiento a proyectos de impacto regional	230.0													
		Proyecto sobre la creación del nuevo campo de bomberos	60.0													
		Dotación general de las dependencias de la administración	120.0													
		Estudios de pre inversión	60.0													
		SUB-TOTALES														200.0
SUBSISTEMA FUNCIONAL	PREVENCIÓN DE DESASTRES	Construcción de muros de contención	14.0													
		jarifones, taludes, río, ciénaga (urbano - rural)														
		Mantenimiento y adornación de terraplenes.	15.0													
		Adquisición de máquinas de bomberos y dotación del cuerpo de bomberos	120.0													
		Reactivación y operativización del C.I.O.P.A.D.	30.0													
		Talleres sobre la prevención y manejo de desastres naturales y antropogénicos.	25.0													
		Atención a comunidades. Rehabilitación viviendas de zonas de desastres	40.0													
		Adquisición de implementos para la prevención y atención de desastres	30.0													
		Elaboración de pre inversión	60.0													
		Atención a desplazados violenta	30.0													
SUB-TOTALES														30.0		

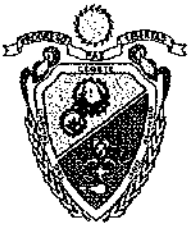
Coro Pazo 2012 - 2013 (Valores expresados en millones de pesos colombianos)
 Page 5 of 5



**CONCEJO MUNICIPAL
CERETÉ - CORDOBA
CL. 14 N 12-31 TEL 7640075**

PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES	ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE CERETE																		
	2012 - 2015			2016 - 2019			2020 - 2023												
AREA / SECTOR / PROYECTOS	SCP	RF	RECA	COFI	CREC	OTRO	SCP	RF	RECA	COFI	CREC	OTRO	SCP	RF	RECA	COFI	CREC	OTRO	
Ampliar el suero de protección	20,0			50,0		30,0				40,0		40,0	50,0				50,0		50,0
Compra de predios para la conservación de recursos hídricos en caso de necesidad individualmente o asociado con otros municipios.						10,0	10,0			10,0			40,0				10,0		20,0
Protección de nacimientos, cauces, cuerpos de agua, humedales y frentes administrativos de acueductos urbano - rural	20,0					30,0				10,0		30,0	20,0				30,0		10,0
Manejo metodológico geográficas identificando los suelos necesarios para la protección como la protección ambiental de la estructura ecológica.						20,0				20,0		20,0	30,0				20,0		
Seminarios / Talleres de consulta / y protección del medio ambiente / y los recursos naturales.	5,0					10,0	6,0			10,0		10,0					10,0		10,0
Calentamiento Global																			
Mejoramiento socio Urbano y adecuación estado de Expansión.	15,0			25,0		10,0	25,0			10,0		30,0					30,0		
Control sobre los residuos sólidos a ciclo abierto y limpieza comunitarias				15,0		10,0	18,0			10,0		20,0	30,0				20,0		30,0
Control al material municipal				20,0		30,0	30,0			30,0		40,0					30,0		30,0
Control construcción vial, auditiva, zoológica	5,0					5,0	5,0			10,0		10,0	10,0				10,0		5,0
Adecuar y zonas protección urbana y verdes						5,0	10,0			10,0		20,0	10,0						5,0
Restauración Urbana	10,0					10,0	15,0			10,0		10,0	20,0				20,0		30,0
Mejoramiento Infraestructura	15,0			25,0		20,0	55,0			20,0		80,0	50,0				20,0		60,0
Protección a los suelos rurales y suburbanos				20,0		30,0	20,0			30,0		25,0	10,0				20,0		20,0
Apoyo a la zona de riesgo	3,0	3,0		50,0		25,0				25,0		20,0	40,0				30,0		50,0
Fomento de Economía, Cabañero	5,0			60,0		20,0	30,0			20,0		30,0	50,0				40,0		50,0
Apoyo a la creación del sistema industrial	20,0			30,0		20,0	20,0			20,0		30,0	50,0				30,0		50,0
SUB-TOTALES	98,0	3,0		365,0		200,0	774,0			200,0		345,0	360,0				280,0		370,0

Corto Plazo = 2012 - 2015
Mediano Plazo = 2020 - 2023. Largo Plazo = 2016 - 2019*** Valores expresados en millones de pesos colombianos



CONCEJO MUNICIPAL
CERETÉ -CORDOBA
CL. 14 N 12-31 TEL 7640075

ARTICULO 114. Los Mapas, Tablas, Gráficas y Anexos que aparecen en el presente Acuerdo, forman **Parte Integral** del mismo. Como también el Código de Usos de Suelos y los documentos o tomos, en los que se compone el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de CERETE - Córdoba-Córdoba, entiéndase Documento Técnico Soporte, , Acuerdo conteniendo el Componente General, Urbano, y el Componente Rural, documento Resumen y Cartografía General. De igual manera se adopta el Código de Urbanismo existente como parte integral del presente P.B.O.T, sin menoscabo de las actuaciones que deba tomar el municipio en momentos determinados por necesidad de usos de suelos, de amenazas y riesgos, macro proyectos que deban cambiar el paisaje del suelo y sus usos actuales; pero teniendo en cuenta que no se debe alterar el sistema de protección y conservación de los suelos en sus humedales, rondas de río, ciénaga y medio ambiente en general, o perjudicial para el normal desarrollo de las diferentes comunidades; ni la alteración de sus derechos fundamentales y civiles.

A si mismo forman parte integral de esta revisión las siguientes actas de evaluación y concertación con la Autoridad Ambiental. Código: GEFO- 04 de fecha 6 de junio, 16 de julio, 21 de agosto, 12 de septiembre y 20 de septiembre del 2013.

PARAGRAFO 1. Facúltese al alcalde municipal a realizar las gestiones, los trámites institucionales y contrataciones pertinentes y atinentes a la ejecución del presente PBOT de Cereté:

ARTICULO 115. ARTÍCULOS. Todos los artículos establecidos en este Acuerdo, y sus párrafos son sin excepción, un mandato expreso, de cumplimiento obligatorio.

PARAGRAFO 1. Todo lo expresado en este Plan Básico de Ordenamiento Territorial está basado en las normas; si por algún motivo, algún o algunos apartes de leyes, decretos, ordenanzas, o demás normas de estricto cumplimiento no se encontraren establecidas en estos documentos formadores del Presente P.B.O.T, no se podrán dejar de cumplir conforme existan en esas mismas normas no establecidas en este documento.

ARTICULO 116.El presente acuerdo, rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

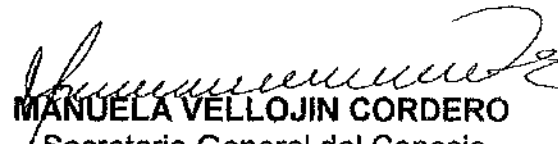
Dado en el Municipio de Cereté, Departamento de Córdoba República de Colombia a los cinco (10) días del mes de junio de 2014.



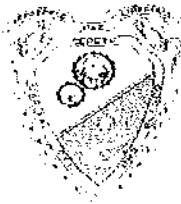
CONCEJO MUNICIPAL
CERETÉ -CORDOBA
CL. 14 N 12-31 TEL 7640075

Aprobado en sus dos debates reglamentarios los días veintiuno (21) de mayo y cinco (05) de junio del 2014.


GERARDO RODRIGUEZ ALVAREZ
Presidente del Concejo


MANUELA VELLOJIN CORDERO
Secretaria General del Concejo





ALCALDIA DE CERETE

NIT. 800.096.744-5

SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y DESARROLLO SOCIAL: Cereté, junio dieciséis (16) de 2014, se deja constancia que el presente Acuerdo se recibe en la fecha siendo las tres y veintiséis minutos (3:26 P.M.), de la tarde, proveniente del Concejo Municipal y entregado por la Secretaria General de la Corporación.

PEDRO MANUEL VELASQUEZ GUERRA
Secretario de Gobierno, Convivencia y Desarrollo Social

SANCION DEL ACUERDO No. 08 DE JUNIO 10 DE 2014

Se sanciona el presente ACUERDO por estar ajustado a las normas legales.

Junio dieciocho (18) de 2014.

FRANCISCO RAMIRO PADILLA PETRO
Alcalde Municipal

PEDRO MANUEL VELASQUEZ GUERRA
Sec. de Gobierno, Convivencia y Desarrollo Social

¡Servir es mi Pasión!

Cra. 12 N° 12 - 37 Cereté - Córdoba - Colombia

Teléfonos: 7746180

www.cerete-cordoba.gov.co Email: alcaldia@cerete-cordoba.gov.co